

SESIÓN ORDINARIA N° 260-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes diecinueve de febrero de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

Gabriela León Jara, Regidora Suplente.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes diecinueve de febrero de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 259-2013 del 12 de febrero de 2013.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 259-2013, del 12 de febrero de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros del Junta Administradora del Cementerio de Londres de Aguirre:

Vilma Fallas Cruz, cédula 6-0173-0511

Rafael Ángel Arias Alpizar, cédula 5-0186-0735

Ricardo Javier Mora Villalobos, cédula 1-0806-0194

Rafael Ángel Artavia Zúñiga, cédula 1-0543-0343

Carlos Godínez Hidalgo, cédula 1-0288-0890

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Junta Administradora del Cementerio de Londres de Aguirre. 5 votos.

Audiencia 02. Se presenta el Sr. Franklin Mejías, Director de la Escuela Paquita, quien solicita lo siguiente:

“A) Solicita permiso para usar las instalaciones de la Escuela, el área donde va a estar el teatro escolar, los patios y un lote atrás como parqueo, con una capacidad para entre treinta y cuarenta carros, esto durante la celebración de las fiestas aprobadas a la Asociación Cívica Quepeña (Fiestas Quepos 2013).

B) Solicitar la colaboración para que le presten un back hoe, porque en la parte de atrás donde los niños reciben educación física hay arena de mar y tienen un cúmulo de tierra de la que se sacó al

frente para poner el sistema de alcantarillados y quieren quitar eso, no solo para afirmar el terreno y aplanarlo sino también para que los niños puedan tener actividades allí.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** A) Aprobar la solicitud del Sr. Franklin Mejías, Director de la Escuela Paquita, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

B) Remitir la solicitud a la Administración para que analice la posibilidad de colaborar con el back hoe y le comunique al Sr. Franklin Mejías, Director de la Escuela Paquita. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Audiencia 03. Juramentación de la Sra. Mónica Denisse Barrantes Robles, cédula 1-1442-09-52 como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Matapalo.

Acuerdo No. 03: **El Concejo Acuerda:** Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Matapalo. 5 votos.

Audiencia 04. Juramentación miembro de la Junta de Educación de Escuela Marítima de Aguirre: Olga Corrales Mena, cédula 2-0453-0540

Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de Escuela Marítima de Aguirre. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-25-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-645 registrado a nombre de Johan Fernández Ramírez, cédula 6-341-440, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-25-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena el archivo del expediente indicado. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-26-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-646 registrado a nombre de Portatierra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-347709, representada por Guillermo Piedra González, cédula 1-

712-019, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-26-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena el archivo del expediente indicado. 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-27-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-464 registrado a nombre de Yendri Aracely Badilla González, cédula 6-398-644, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-27-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena el archivo del expediente indicado. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-30-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PE-161 registrado a nombre de Comercializadora Los Quepos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-561182, representada por Carlos Alberto Hernández Navarro, cédula número 3-355-871, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio. Asimismo, en vista de:

1) Que esta Municipalidad busca una solución alterna al problema de las ventas de artesanía irregulares en el sector de Playa Espadilla, mediante la construcción de un mercado municipal, de conformidad con los acuerdos número 6, artículo III Correspondencia, de la Sesión Ordinaria 62-2007 del 23 de enero del 2007; número 03 del artículo 4 Informes, de la Sesión Ordinaria 102-2007 del 03 de julio del 2007; número 10 del artículo III, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria 14-2007, del 04 de diciembre del 2007, número 12 del artículo III, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria número 155 del 04 de enero del 2008; número 5 del artículo 4, Informes, de la Sesión Ordinaria número 15-2007 del 11 de diciembre del 2007; acuerdo 10 del artículo IV, Correspondencia, de la Sesión 303 -2009 del 21 de julio del 2009, número 02 del artículo III, Asuntos de Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria 303-2009 del 21 de julio del 2009, número 8 del artículo Único, Atención al Público, de la Sesión Extraordinaria 326-2009 del 28 de

octubre del 2009; número 13 del artículo V, Informes, de la Sesión Ordinaria 330-2009 del 17 de noviembre del 2009; número 03 del artículo III, Asuntos de Tramitación Urgente, de la sesión Ordinaria 053-2010 del 02 de noviembre del 2010; número 1 del artículo Único, Atención a los Artesanos de Playa Espadilla, de la Sesión Extraordinaria número 64 - 10 del 8 de diciembre del 2010 y el número 01 del artículo VI, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria número 65-2010 del 14 de diciembre del 2010, entre otras que se pueden citar.

2) Que de conformidad con los acuerdos descritos, las consultas respectivas al ICT y la moción presentada por el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal decidió, mediante acuerdo municipal N° 06 del Artículo Octavo, Mociones, adoptado en Sesión Ordinaria N° 109 - 2011, del 24 de mayo del 2011, de no concesionar el área propuesta para la construcción del mercado de conformidad con el acuerdo firme número 2 del artículo III, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado en la sesión ordinaria 303 del 21 de julio del 2009.

3) Que analizada la solicitud presentada por Comercializadora Los Quepos S.A, se comprueba que el croquis aportado, traslapa el área destinada para la solución aprobada por el Concejo Municipal.

Así las cosas y de conformidad con el cumplimiento de los acuerdos del Concejo citados, existe imposibilidad legal para continuar con el trámite de su solicitud, por lo que se recomienda que sea archivada sin perjuicio de los recursos que se decidan interponer dentro del plazo de cinco días establecido por el artículo 162 del Código Municipal, reformado mediante decreto 8773 de la Asamblea Legislativa del primero de septiembre del dos mil nueve.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-30-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena el archivo de la solicitud de concesión PE-161. 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-31-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPPL-34A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Zelch Internacional S.A, cédula jurídica de número 3-101-197583, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 16 folios, donde solicita realizar limpieza de malezas, vigilancia y estudios de factibilidad de proyectos que sirvan para el estudio apropiado de la parcela, sobre un área de 7.417 m², según el croquis adjunto, visible al folio 16 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda no aprobar el permiso de uso de suelo solicitado, por cuanto dicha solicitud de acuerdo a la goerefenciación del croquis aportado y al control que lleva este Departamento sobre dichas solicitudes, se traslapa con otra solicitud de permiso de uso de suelo presentada con anterioridad, la cual fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-31-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se ordena el archivo de la solicitud de concesión PUGL-34A. 5 votos.

Asunto 06: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-32-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-44A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Canzas de Cartago, portador de la cédula jurídica numero 3-101-174720, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 16 folios, donde solicita realizar limpieza de malezas, vigilancia y estudios de factibilidad de proyectos que sirvan para el estudio apropiado de la parcela, sobre un área de 3.969 m², según el croquis adjunto, visible al folio 16 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda no aprobar el permiso de uso de suelo solicitado, por cuanto dicha solicitud de acuerdo a la goereferenciación del croquis aportado y al control que lleva este Departamento sobre dichas solicitudes, se traslapa con otra solicitud de permiso de uso de suelo presentada con anterioridad, la cual fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-32-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se rechaza la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Canzas de Cartago, portador de la cédula jurídica numero 3-101-174720, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, expediente PUGL-44A. 5 votos.

Asunto 07: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-33-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia del expediente PUGL-67, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por 3-101-541599 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-541599, representada por Brendan George Jaffer, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 06 folios, donde solicita realizar estudios de factibilidad de un proyecto, limpieza de malezas y vigilancia, que sirvan para el estudio apropiado de la parcela, sobre un área de 3561 m², según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda archivar el expediente del permiso de uso de suelo solicitado, por incumplimiento a la prevención realizada el 13 de noviembre del 2013, visible al folio 05 del expediente, donde se le notifico al interesado que debía de presentar un croquis o plano catastrado elaborado por el profesional respectivo, dado que el croquis aportado hacía referencia a otra persona jurídica, situación que a la fecha no se ha corregido. Lo anterior, sin perjuicio que el gestionante pueda hacer una nueva solicitud, para lo cual deberá el interesado cumplir con todos los requisitos establecidos.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-33-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** archivar el expediente PUGL-67 de solicitud de permiso de uso de suelo. 5 votos.

Asunto 08: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-38-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En cumplimiento con los establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUGL-35A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Francisco Rojas Rojas, cédula 2-235-079, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 21 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 3324 m², según el croquis adjunto, visible al folio 18 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda: 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de de 3324 m², para realizar únicamente un estudio de de factibilidad de un proyecto y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el Avalúo AVMZMT-010-2013, suscrito por el Coordinador de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón ochenta mil doscientos dieciséis colones con cero céntimos (¢1.080.216,00).”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-38-DI-2013, del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 09: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-35-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En respuesta al acuerdo citado, referente a que se indique el plazo del permiso de uso de suelo solicitado por Industrias Martec Sociedad Anónima S.A., cédula jurídica número 3-101-050217, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, para la realización de limpieza de maleza, conservación y vigilancia sobre un área de 3976 m², este Departamento recomienda que el permiso de uso se otorgue por un periodo de un año, considerando que mediante el OFICIO: DZMT-16-DI-2013, se recomendó su aprobación.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Aprobar la siguiente resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de uso de suelo presentada por Industrias Martec Sociedad Anónima S.A., cédula jurídica número 3-101-050217.

RESULTANDO

- I. Que el señor Carlos Lara Guardia, cédula número 1-511-994, representante legal de Industrias Martec Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-050217, presento ante esta Municipalidad solicitud una solicitud de permiso de uso de suelo.
- II. Que la solicitud de uso de suelo se dirige al siguiente espacio que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre, ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de 3976 m², según el croquis aportado, linda al norte con Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
- III. Que el uso que se dará al espacio solicitado es para el desarrollo de la siguiente actividad: Será única y exclusivamente para LIMPEZA DE MALEZAS Y VIGILANCIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que todo permiso de uso de suelo que otorgue la Municipalidad de Aguirre debe ajustarse a las condiciones inherentes a la naturaleza jurídica de esta figura, cuales son:
 1. El permiso de uso se otorga sobre bienes de dominio público y constituye un acto unilateral de la Municipalidad de Aguirre.
 2. El permiso de uso es de carácter precario; es decir, está sujeto a la posibilidad de que la Municipalidad de Aguirre, en cualquier momento, lo pueda revocar, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
 3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente a la Municipalidad de Aguirre. No obstante, el acto revocatorio, de dictarse, no será intempestivo ni arbitrario y deberá considerar un plazo prudencial previo para su cumplimiento.
 4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
 5. La existencia para el permisionario de este interés legítimo, le otorga potestad de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar el permiso de uso que le fue otorgado.

6. El permiso de uso no podrá ser cedido o traspasado, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Municipalidad de Aguirre. El incumplimiento de esta condición implicará la revocación inmediata del permiso otorgado.

7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, será objeto de pago de una tasa en favor de la Municipalidad de Aguirre, sin perjuicio del cobro del impuesto de patente en caso del ejercicio de actividad lucrativa.

II. Que de conformidad con el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se otorga el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:

1. El espacio otorgado corresponde a la siguiente descripción: Área ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de con una superficie de 3976 m², según el croquis aportado, linda al norte con Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.

2. La actividad autorizada a realizar con el permiso de uso de suelo otorgado es la siguiente: Será única y exclusivamente para LIMPIEZA DE MALEZAS Y VIGILANCIA.

3. El plazo del otorgamiento es de un año, este plazo iniciará su cómputo a partir de la fecha de esta resolución.

4. Son obligaciones del permisionario las siguientes:

a) Cumplir fielmente con lo estipulado en el manual de procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 213, del martes 3 de noviembre del 2009 y sus reformas, por lo que cualquier incumplimiento será causal automáticamente de anulación del permiso de uso de suelo.

b) Cancelar a la Municipalidad por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete colones con veinte céntimos (¢1.142.147,20) anuales, donde se le conceden ocho días hábiles a partir de la aprobación de esta resolución para que cancele los primeros tres meses.

c) Respetar la declaratoria de las áreas de Patrimonio Natural del Estado, indicadas en certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones forestal que dictaminó el MINAET.

5. Será prohibido para el permisionario lo siguiente:

a) Alterar el medio ambiente.

b) Realizar ningún tipo de construcciones ya sean permanentes o temporales, tales como ranchos, cercas y similares.

c) Obstaculizar el libre tránsito de las personas.

d) Obstruir o impedir la fiscalización por parte de funcionarios de la Municipalidad.

e) Cometer ninguna infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

f) El uso de maquinaria o equipo que puede dañar el medio ambiente; asimismo realizar cualquier tipo de construcciones.

g) Este permiso no podrá cederse o traspasarse parcial o totalmente, venderse, subarrendarse a ninguna persona física o jurídica bajo ninguna circunstancia.

6. Una vez entrado en vigencia el plan que regule la zona, queda automáticamente sin efecto el permiso de uso de suelo.

III. Que el incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución se reputará como causal para la revocación inmediata del permiso otorgado y no se devolverá el monto objeto del permiso de uso de suelo establecido.

POR TANTO:

El Concejo acuerda otorgar el permiso de uso de suelo solicitado por Carlos Lara Guardia, portador de la cédula de identidad número 1-511-994, representante legal de Industrias Martec Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-050217, bajo las condiciones señaladas en los considerandos de esta resolución. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Asunto 10: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-34-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PUPL-13B, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por David Ayotte, pasaporte número 217684984, representante de 3-101-532545 Sociedad Anónima, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 07 folios, donde solicita realizar limpieza de malezas y vigilancia, sobre un área de 4000 m², según el croquis adjunto, visible al folio 05 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda no aprobar el permiso de uso de suelo solicitado, por cuanto dicha solicitud de acuerdo a la goerefenciación del croquis aportado y al control que lleva este Departamento sobre dichas solicitudes, se traslapa con otra solicitud de permiso de uso de suelo presentada con anterioridad, la cual fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio DZMT-34-DI-2013, del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, **POR TANTO:** se rechaza la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por David Ayotte, pasaporte número 217684984, representante de 3-101-532545 Sociedad Anónima, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, expediente PUPL-13B. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Erick Asch, Director General del II Festival de Cine 2013, presenta lo siguiente: “Un cordial saludo por este medio, a su vez deseo solicitar de su apoyo para realizar el Festival de cine en la Playa de Manuel Antonio en el parque municipal Corohore frente a la rotonda a la salida del Parque Nacional, los días jueves 25, viernes 26 y sábado 27 de abril próximo.

Requerimos de su apoyo para el uso del parque municipal esos días de abril, con presencia de seguridad por parte de la policía municipal en las noches y el uso de electricidad por parte del ICE (si se requiere nota de la Alcaldía para tal uso) para los equipos.

El Festival tiene un horario a partir de las 6.30 pm a 9.00 pm se debe montar un día antes Miércoles 25 y desmontar el Domingo por la mañana, como sabe bien gracias al apoyo de usted obtuvimos el reconocimiento de declaratoria del concejo. La entrada al evento es gratuita, la recomendación del ministerio del MJC es para todo público y la última presentación para mayores de 12 años, le adjunto copia de la lista de las películas de producción nacional con mucho orgullo.

Deseamos que este Festival sea el primero de varios eventos más en el futuro y le recuerdo que para Noviembre 28 al 31 tenemos el Festival completo de Cine de Aguirre que se realizaran en los hoteles de Quepos y Manuel Antonio.

Quedo a sus gratas órdenes esperando saber de su apoyo para este Festival.”

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: A) Aprobar la solicitud del Sr. Sr. Erick Asch, Director General del II Festival de Cine 2013, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

B) Remitir la solicitud a la Administración para que analice la posibilidad de colaborar con la presencia de la Policía Municipal y le comunique al Sr. Sr. Erick Asch. 5 votos.

Oficio 02: La Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, presenta el oficio TUR-006-2013, que dice:

“La Comisión Permanente Especial de Turismo, que tramita el proyecto de ley: **“LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU REGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL”**, expediente legislativo N° 18.592, en sesión N° 15, aprobó la moción que textualmente dice:

“Para que el texto dictaminado del EXPEDIENTE N° 18.592, sea enviado a consulta a las siguientes instituciones:

1. INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.
2. INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL.
3. MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
4. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y POLICÍA.
5. MINISTERIO DE VIVENDA Y ASENTAMIENTOS URBANOS.
6. MINISTERIO DE SALUD.
7. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA.
8. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
9. PROCURADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
10. DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.
11. INSTITUTO NACIONAL GEOGRÁFICO.
12. INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
13. TODAS LAS MUNICIPALIDADES.
14. UNIVERSIDADES PÚBLICAS.”

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto sustitutivo en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición el correo electrónico sbolanos@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio TUR-006-2013 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa y toda su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 03: El Lic. Juan Carlos Borbón Marks, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, remite oficio G-0186-2013, que dice:

“INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las diez horas con veinte minutos del siete de febrero del dos mil trece.

RESULTANDO

1.- Que la Municipalidad de Aguirre, mediante oficio DZMT-doscientos veintiocho-DE-dos mil doce, recibido el dos de octubre del dos mil doce, remite expediente de cesión de derechos de concesión a nombre de **Rosemary Barberena Oporto**, mayor, soltera, empresaria, vecina de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número seis- ciento uno- cero noventa y siete, a favor de la empresa **Condohotel Hacienda Pacifica S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, representada por Jeffry José Valverde Fernández, mayor, casado una vez, vecino de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número tres- trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos sesenta y seis, sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Aguirre, Puntarenas; con base en las disposiciones del artículo cuarenta y cinco de la Ley seis mil cuarenta y tres - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y cincuenta y nueve de su Reglamento.

2.- Que según los oficios MPD-ZMT- setecientos veinte- dos mil doce, de fecha doce de octubre del dos mil doce, del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo y oficio AL-mil ochocientos setenta y siete -dos mil doce, de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce de la Asesoría Legal, no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1.- Que según informe técnico MPD-ZMT- setecientos veinte-dos mil doce, de fecha doce de octubre del dos mil doce, elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo Turístico, y el informe de inspección DOR-PM- setecientos setenta y dos- dos mil doce, de fecha diez de octubre del dos mil doce, realizada por la Oficina Regional Pacífico Medio, se concluye que el plano catastrado se sobrepone a la parcela adjunte, invade la zona pública y además contempla dos usos de acuerdo con el Plan Regulador vigente el uso de Alojamiento Turístico y el uso Comercial Turístico los cuales deben indicarse en el plano con sus áreas respectivas,

2.- Que de acuerdo con oficio AL-mil ochocientos setenta y siete- dos mil doce, de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, elaborado por la Asesoría Legal, se indica que debe corregirse error material del área citada en el acuerdo del Concejo Municipal. Además, se solicita

aclarar si existen pendientes de resolución los recursos presentados por el señor William Núñez López, representante de la empresa Mar Alegre del Pacífico S.A., quien se opone al presente trámite de cesión de derechos.

3.- Que según acuerdo de la Junta Directiva del ICT tomado en sesión ordinaria N° 5734, artículo 5, inciso VI, celebrada el día 7 de febrero de 2012 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en apego a lo dispuesto en la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo 264, el ICT dará veinte días hábiles a la Municipalidad respectiva para que le remita la respuesta a las observaciones realizadas.

4.- Que la Asesoría Legal notificó el día primero de noviembre dos mil doce, a la Municipalidad de Aguirre los oficios MPD-ZMT-- setecientos veinte- dos mil doce, y oficio AL-mil ochocientos setenta y siete -dos mil doce, con las observaciones técnicas y legales, otorgando el plazo de veinte días para su cumplimiento, conforme al acuerdo tomado por Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 5734, celebrada el siete de febrero del dos mil doce, publicado en la Gaceta número cuarenta y tres, del veintinueve de febrero del dos mil doce.

5.- Que dentro del plazo conferido, la Municipalidad de Aguirre no cumplió con las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo establecido.

POR TANTO

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo treinta y nueve del Reglamento de la Ley ocho mil doscientos veinte y artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública, **deniega** la autorización de la cesión de derechos solicitada **Rosemary Barberena Oporto**, mayor, soltera, empresaria, vecina de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número seis- ciento uno- cero noventa y siete, a favor de la empresa **Condohotel Hacienda Pacífica S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, representada por Jeffry José Valverde Fernández, mayor, casado una vez, vecino de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número tres- trescientos cuarenta y nueve- cuatrocientos sesenta y seis, sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Aguirre, Puntarenas; por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

Lo anterior, sin perjuicio que la Municipalidad pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución.

Notifíquese a la Municipalidad de Aguirre, al interesado y a la Asesoría Legal.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Se da por recibido el oficio G-0186-2013, y se remite a la Administración. 5 votos.

Oficio 04: La Sra. Rosemary Barberena Oporto, cédula 6-0101-0097, presenta lo siguiente:

“La suscrita, Rosemary Barberena Oporta, mayor, soltera, empresaria, portadora de la cédula de identidad número 6-0101-0097, vecina de Quepos; atentamente manifiesto lo siguiente:

A. Que conforme consta en el respectivo registro municipal, la sociedad Mar Alegre del Pacifico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291171 es concesionaria de un lote ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, distrito de Quepos, plano catastrado P-733740-2001, por un área de 165,09 m2, concesión debidamente inscrita bajo el partido de Puntarenas matrícula 6-001262-Z-000.

B. Que el plano indicado se traslapa con el plano de la concesión que mi persona cedió a la empresa Condohotel Hacienda Pacifica S.A.; y que debido a este traslape, la empresa en mención no ha podido registrar el nuevo plano, tal como lo ha solicitado el Instituto Costarricense de Turismo, para finalizar el trámite de cesión. Dicho traslape ha sido señalado en múltiples informes técnicos de topografía. Siendo la conclusión en todos y cada uno de ellos, que el plano de la sociedad Mar Alegre del Pacifico Sociedad Anónima, se traslapa con el plano de mi concesión (en trámite de Cesión a Condohotel Hacienda Pacifica).

C. Que una vez excluida el área de traslape de la concesión 6-001262-Z-000; el área remanente no cumple con el criterio de área mínima para poder otorgar una concesión. **Primer causal de cancelación.**

D. Que en la sesión ordinaria 207-2012, del 03 de julio del 2012, en el informe 02, el Concejo Municipal otorgo una prórroga de 15 días previo a iniciar el proceso de cancelación de concesión, para que Mar Alegre del Pacifico S.A., procediera a la cancelación del canon adeudado. Siendo que a la fecha de hoy, esa obligación no se ha cumplido. **Segunda causal de cancelación.**

E. Que según hemos constatado en el expediente municipal y en el registro nacional, al momento de otorgar la concesión, el accionista mayoritario de la sociedad Mar Alegre del Pacifico S.A., era el señor Balbino Alegre, quien es ciudadano español y quien no reunía los requisitos necesarios para poder optar por la concesión. **Tercer Causal de cancelación.**

F. A la fecha y después de más 10 años de otorgada la concesión, la empresa Mar Alegre del Pacifico S.A., no ha presentado ante la Municipalidad de Aguirre, el anteproyecto a desarrollar en la concesión y/o el trámite de Viabilidad Ambiental de SETENA, elementos básicos para el desarrollo de la concesión; con lo cual incumple su obligación como concesionario de desarrollar la propiedad. **Cuarto Causal de cancelación.**

Por ende, mediante el presente documento atentamente solicito a este Concejo lo siguiente:

1. **ORDENAR EL PROCESO DE CANCELACIÓN:** En vista de los múltiples causales de cancelación, solicito de la manera más atenta y respetuosa a este Concejo que actué de acuerdo a las responsabilidades asignadas en la ley 043 y su reglamento y ordene a la administración iniciar el proceso de cancelación de la concesión 6-001262-Z-000.

2. **ÓRGANO DIRECTOR:** A sí mismo, y como resultado de la investigación realizada para este caso y por conocimiento adquirido a lo largo de los años en todos los temas referentes a la zona marítima terrestre de Playa Espadilla, me permito sugerirle al Concejo Municipal, instaurar un órgano director para que analice las múltiples anomalías e ilegalidades que existen en Playa Espadilla a efectos de poner orden al principal generador de riqueza del cantón. Considero que esta Municipalidad tiene una gran deuda con la comunidad, por las atrocidades, barbaridades y abusos cometidos por los anteriores Concejos Municipales.

FUNDAMENTO LEGAL.

-Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas; Artículos 41 y 45.

-Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 7841-P y sus reformas. Artículos 46,49, 50, 58-60 y 84.

-Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas.

Para efectos de recibir cualquier notificación en relación a la presente gestión, señalamos las siguientes direcciones:

Para Rosemary Barberena Oporta: El fax número 22484316.”

Acuerdo No. 04: El Concejo acuerda: Remitir el oficio de la Sra. Rosemary Barberena Oporto, cédula 6-0101-0097 a la Administración para que a través del Departamento respectivo estudien el caso y brinden un informe a este Concejo. 5 votos. 5 votos.

Oficio 05: El Sr. Eladio Prendas, cédula 9-064-999 y otros firmantes presentan lo siguiente:

“Concejo municipal, reciban un cordial y a la vez un agradecido saludo de parte del sector de vecinos camino de los tanque de agua de acueducto de Hatillo, de Aguirre, frente del bar y restauran Mangos J'S.

Asunto:

La presente es para lograr que el camino que conduce hacia los tanques de agua del acueducto de nuestro pueblo, sea declarado como calle pública, y hacia de nuestra parte estaríamos dispuestos a ceder el terreno necesario para la ampliación y hacer lo que fuera necesario para que nuestro camino que consta de 150mts, sea declara como calle publica por nuestro municipio. El problema a resolver con este requisito, es resolver el constante problema que los vecinos tenemos a la hora de segregar o adquirir el plano o escritura de nuestras propiedades. Se les adjuntara algunas fotos y firmas de los vecinos.

Se aclara que el Sr. Eladio Prendas no adjuntó ninguna fotografía como se señala en el oficio.

Acuerdo No. 05: El Concejo acuerda: Remitir el oficio del Sr. Eladio Prendas, cédula 9-064-999 a la Administración para que a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial se realicen las inspecciones respectivas y brinden un informe a este Concejo. 5 votos.

Oficio 06: El Sr. Cristian Lutz Dyes, cédula 1-796-422, presenta lo siguiente:

“El suscrito Cristian Lutz Oyes, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Puntarenas, Naranjito, Aguirre, cédula de identidad numero uno-setecientos noventa y seis cuatrocientos veintidós en mi condición de apoderado especial de la sociedad denominada Agrícola Los Quepos S.A. cédula jurídica tres-ciento uno- cero veinte mil ciento ocho; me presento ante ustedes para manifestar lo siguiente:

Antecedentes:

- Agrícola Los Quepos S.A. es propietaria de las siguientes fincas agrícolas inscritas en el cantón de Aguirre: 6-114173-000; 6-16878-000; 6-167987-000 y 6-168465-000.
- Dichas fincas fueron valoradas por medio del departamento de bienes inmuebles en el año 2011, según consta en los avalúos N150-2011; N151-2011; N152-2011 y N156-2011.
- Que mi representada se apersono en múltiples ocasiones a solicitar la revisión de los avalúos indicados, todo lo anterior previo a la publicación de la Ley 9071.
- Que el pasado mes de enero del 2013, mi representada procedió a la presentación de las declaraciones de las propiedades indicadas y de los demás requisitos establecidos por la ley

9071, cumpliendo de esa manera con lo indicado en el transitorio IV. Además se hizo entrega de una certificación de FONAFIFO, donde se hace constar que la propiedad 6-168465, se encuentra bajo el régimen de pago de Servicios Ambientales, con lo cual se encuentra exonerada del pago de impuesto de bienes inmuebles.

- Que la oficina de cobros ha iniciado el proceso de cobro administrativo de las deudas pendientes para los años 2012 y 2013, usando como parámetros los avalúos indicados y omitiendo la exoneración del régimen de pago de servicios ambientales. Siendo que este proceso de cobro, está generando multas, honorarios e intereses, sobre la base de valores contrarios a lo dispuesto en la ley 7091.
- Que la ley 9071 en su artículo 3, establece lo siguiente.- Metodología de cálculo aplicable. Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas. En el caso de las fincas de uso agropecuario que no hayan sido declaradas, la municipalidad las valorará de oficio, pero el nuevo valor unitario no será superior al establecido en la finca de uso agropecuario que resulte más cercana y que haya sido valorada en los términos del párrafo anterior.
- Que nuestra empresa, cuenta con toda la disponibilidad de cancelar los montos correspondientes a impuestos municipales, siempre y cuando estos montos estén acorde con los procedimientos y criterios establecidos en la ley 9071.

Por ende, atentamente solicito a este Concejo autorización para realizar lo siguiente:

1. **NULIDAD DE LOS AVALÚOS.** Solicitamos que se autorice al departamento de bienes inmuebles la nulidad de los avalúos N150-2011; N151-2011; N152-2011 y N156-2011; por cuanto los mismos no siguen la metodología descrita en el artículo 3 de la ley 9071.
2. **ACEPTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS.** Autorizar al Departamento de Bienes Inmuebles incluir las declaraciones presentadas como los valores finales para los periodos 2012 y 2013. Dichas declaraciones se han realizado siguiendo el criterio establecido en el artículo 3 de la ley.
3. **PARALIZACIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO:** Autorizar al Departamento de Cobro la paralización del cobro administrativo iniciado contra Agrícola Los Quepos S.A., hasta tanto no se registren los valores correctos, tomando en cuenta la exoneración de FONAFIFO y las nuevas declaraciones presentadas.

FUNDAMENTO LEGAL

-Ley 7091.

-Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas.

Para recibir notificaciones en relación a la presente gestión, establezco el fax número 22484316 con atención al Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Cristian Lutz Dyes, cédula 1-796-422 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07: El Lic. Juan Carlos Borbón Marks, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, remite oficio G-0196-2013, que dice:

“INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las trece horas con quince minutos de] siete de febrero del dos mil trece.

RESULTANDO

- 1.- Que la Municipalidad de Aguirre, mediante oficio DZMT-doscientos veinticinco-DE-dos mil doce, recibido el veinticinco de setiembre del dos mil doce, remite expediente de cesión de derechos de concesión a nombre de Blanca María Alvarez mayor, soltera, comerciante, vecina de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número uno- trescientos veintinueve-cuatrocientos veintinueve, a favor de la empresa Korvar S.A., cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, representada por Laura Patricia Jara Arias, mayor, soltera, administradora de empresas, vecina de San Isidro del General, con cédula de identidad número uno- novecientos veintidós- seiscientos veintisiete, sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Aguirre. Puntarenas, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y cinco de la Ley seis mil cuarenta y tres - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y cincuenta y nueve de su Reglamento,
- 2.- Que según los oficios MPD-ZMT- seiscientos noventa y cinco- dos mil doce, de fecha tres de octubre del dos mil doce, del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo y oficio AL-mil ochocientos veintinueve -dos mil doce, de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce de la Asesoría Legal, no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

- 1.- Que según informe técnico MPD-ZMT- seiscientos noventa y cinco-dos mil doce, de fecha tres de octubre del dos mil doce, elaborado por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo Turístico, y el informe de inspección DOR-PM- setecientos veintinueve- dos mil doce, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil doce, realizada por la Oficina Regional Pacífico Medio, se concluye que el plano catastrado no corresponde a la realidad de los límites del terreno. Además, se indica que en el expediente no consta la solicitud de la cesión de derechos.
- 2.- Que de acuerdo con oficio AL-mil ochocientos veintinueve- dos mil doce, de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, elaborado por la Asesoría Legal, se notifica informe técnico solicitando a la Municipalidad cumplir con dichas prevenciones.
- 3.- Que según acuerdo de la Junta Directiva del ICT tomado en sesión ordinaria N° 5734, artículo 5, inciso VI, celebrada el día 7 de febrero de 2012 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en apego a lo dispuesto en la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo 264, el ICT dará veinte días hábiles a la Municipalidad respectiva para que le remita la respuesta a las observaciones realizadas.
- 4.- Que la Asesoría Legal notificó el día seis de noviembre dos mil doce, a la Municipalidad de Aguirre los oficios MPD-ZMT-seiscientos noventa y cinco- dos mil doce, y oficio AL-mil ochocientos veintinueve -dos mil doce, con las observaciones técnicas y legales, otorgando el plazo de veinte días para su cumplimiento, conforme al acuerdo tomado por Junta Directiva, en sesión ordinaria N° 5734, celebrada el siete de febrero del dos mil doce, publicado en la Gaceta número cuarenta y tres, del veintinueve de febrero del dos mil doce.
- 5.- Que dentro del plazo conferido, la Municipalidad de Aguirre no cumplió con las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo establecido.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo treinta y nueve del Reglamento de la Ley ocho mil doscientos veinte y artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública, **deniega** la autorización de la cesión de derechos solicitada por **Blanca Marín Alvarez**, mayor, soltera, comerciante, vecina de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número uno- trescientos veintinueve- cuatrocientos veintinueve, a favor de la empresa **Korvar S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, representada por Laura Patricia Jara Arias, mayor, soltera, administradora de empresas, vecina de San Isidro del General, con cédula de identidad número uno- novecientos veintidós- seiscientos veintisiete, sobre un terreno ubicado en Playa Espadilla, Aguirre. Puntarenas, por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas por este Instituto dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

Lo anterior, sin perjuicio que la Municipalidad pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería, resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución.

Notifíquese a la Municipalidad de Aguirre, al interesado y a la Asesoría Legal.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Se da por recibido el oficio G-0196-2013, y se remite a la Administración. 5 votos.

Oficio 08: El Ing. Uriel Juarez Baltodano, Secretario General de la SETENA, en representación de la Comisión Plenaria, presenta **Resolución N°0326-2013-SETENA**, que dice:

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 50 MINUTOS DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

PLAN REGULADOR DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN DE AGUIRRE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. EAE-01-2009-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria el proyecto “Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, mediante la Aplicación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS)”; Expediente Administrativo EAE-01-2009-SETENA, presentado por la Municipalidad de Aguirre.

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 18 de abril del 2007, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental confecciona el CP-163-2007, notifica a la Municipalidad de Aguirre, el día 25 de abril del mismo año, en la cual insta a la municipalidad a que presente ante esta Secretaría Técnica el Plan Regulador de su cantón con la variable ambiental incorporada.

SEGUNDO: En fecha 26 de enero de 2009 ingresó a esta Secretaría Técnica el documento “Modificación Plan Regulador Urbano Ciudad de Quepos” presentado por la Secretaría del Concejo Municipal del Cantón de Aguirre, al cual se le otorgó el expediente administrativo EAE-01-2009, y una carta con código de correspondencia EAE-692-SETENA, firmada por la Secretaria a.i. del Concejo Municipal del Cantón de Aguirre, la señora Sandra Alfaro Porras. En dicha

comunicación, se solicita “la revisión, evaluación y aprobación de la propuesta final del Plan Regulador Urbano y Rural que se adjunta correspondiente a la Municipalidad de Aguirre” y “se le conceda el plazo máximo de tres años a la Municipalidad de Aguirre para cumplir con todos los requisitos de fragilidad Ambiental (FAS)”. La pretensión consiste que por el “principio de igualdad” le sea otorgado los mismos plazos y beneficios que se le han otorgado al Plan Regulador Urbano y Rural de San Ramón, expediente administrativo EAE-06-2006, a través de la Resolución N° 724-2007-SETENA del día 19 de abril del 2007.

TERCERO: Mediante Resolución N° 1068-2009, del día 05 de mayo del 2009, la Comisión Plenaria de esta Secretaría Técnica, en su POR TANTO; PRIMERO, acuerda lo siguiente: “RECHAZAR y ARCHIVAR la solicitud de la Municipalidad de Aguirre de conformidad con los considerandos expuestos”.

CUARTO: En fecha 11 de Noviembre de 2010, ingresó a esta Secretaría Técnica el documento denominado “Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Cantón de Aguirre, por parte de SETENA e índices e Fragilidad Ambiental”, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad de Aguirre, Sra. Anabelle Orozco Blanco, por lo que la Municipalidad de Aguirre debe presentar el Acuerdo del Consejo Municipal, en el que se ratifica a la Alcaldesa para proceder con el envío del Estudio Técnico y posterior proceder en el desarrollo del proceso del otorgamiento de la Viabilidad Ambiental a la Variable Ambiental de este plan de ordenamiento territorial,

QUINTO: Mediante oficio DEAE-008-2011-SETENA, se le solicita a la Municipalidad de Aguirre, aclarar diferentes puntos relacionados a los estudios técnicos aportados.

SEXTO: El día 09 de febrero de 2011 es recibido el oficio en donde se aclara lo solicitado en el Oficio DEAE-008-2011 -SETENA

SÉTIMO: Mediante oficio SG-DEAE-030-2011 -SETENA, del día 24 de febrero del 2011, se le indica a la Municipalidad de Aguirre, que debe aclarar lo relacionado al área de estudio. Se debe dejar en claro, si la finalidad es la obtención de la Viabilidad Ambiental es para todo el cantón o solamente para el casco urbano y alrededores.

OCTAVO: Que el 25 de febrero del 2011, se recibe documento técnico-legal, firmado por el Lic. Anorldo Soley Soler, en el que expone su *oposición* al otorgamiento de la Viabilidad Ambiental por parte de la SETENA, a la cual se le dio respuesta el día 07 de abril del 2011, mediante oficio DEAE-067-2011 -SETENA,

NOVENO: Que el 01 de marzo del 2011, se recibe documento técnico-legal, firmado por el Lic. Arnoldo Soley Soler, en representación del Lic. Diego González Monge, en el que expone su oposición al otorgamiento de la Viabilidad Ambiental por parte de la SETENA, a la cual se le dio respuesta el día 07 de abril del 2011, mediante oficio DEAE-066-2011-SETENA.

DÉCIMO: Mediante oficio DEAE-066-2011, del día 07 de abril de 2011, se le da respuesta al Lic. Diego González Monge, acerca de su oposición a la aprobación del proyecto Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, mediante la Aplicación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS).

DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio DEAE-067-2011, del día 07 de abril de 2011, se le da respuesta al Lic. Arnoldo Soley Soler, acerca de su oposición a la aprobación del proyecto Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, mediante la Aplicación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS).

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante oficio 081-ALC1-2011, del día 17 de marzo del 2011 y firmada por la Vice-Alcaldesa Municipal, Sra. Isabel León Mora, se da respuesta al oficio SG-DEAE-030-2011-SETENA, especificando que se lo que se pretende es la obtención de la Viabilidad Ambiental para lo relativo al “Casco Urbano y Alrededores”, lo cual se ratifica mediante "Acuerdo Municipal No 03" del Consejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre y recibido en esta Secretaría el día 29 de abril del 2011, mediante oficio municipal, firmado por el Biol. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Aguirre.

DÉCIMO TERCERO: Mediante Resolución N°1489-2011-SETENA, del día 22 de junio de 2011, la Comisión Plenaria de la SETENA acuerda: no otorgar la Viabilidad Ambiental y solicitar toda la información faltante al estudio presentado.

DÉCIMO CUARTO: El día 29 de noviembre de 2011 mediante oficio 613-ALC1-2011, se recibe documentación técnica del proyecto Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, mediante la Aplicación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS),

DÉCIMO QUINTO: Mediante oficio DEAE-396-2011, se le solicita información faltante en los estudios técnicos a la Municipalidad de Aguirre.

DÉCIMO QUINTO: (SIC) El día 31 de enero de 2012, se recibe en la SETENA la información solicitada en oficio DEAE-396-2011.

DÉCIMO SEXTO: El día 12 de abril de 2012 se realiza “Audiencia Técnica” con la participación de funcionarios de la Municipalidad de Aguirre y del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA.

DÉCIMO SÉTIMO: El día 25 de mayo de 2012 se realiza Audiencia Técnica en las instalaciones de la Municipalidad de Aguirre.

DÉCIMO OCTAVO: Mediante SG-DEAE-181-2012-SETENA, se le indica al Señor Juan E. Montalto que está “apersonado” al ÉAE-01.2009-SETENA.

DÉCIMO NOVENO: Mediante oficio SG-DEAE-208-2012-SETENA, se le solicita a la Municipalidad de Aguirre, que debe presentar ajustes en la información técnica aportada.

VIGÉSIMO: Se recibe en la SETENA, el día 23 de agosto de 2012, la información solicitada mediante oficio SG-DEAE-208-2012-SETENA.

VIGÉSIMO PRIMERO: El día 01 de noviembre de 2013, se le notifica a la Municipalidad de Aguirre mediante oficio DEAE-369-2012, acerca de la *visita de campo* al área de estudio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el día 19 de noviembre de 2012 se recibe vía fax en la SETENA, el Acuerdo N° 8 del Consejo Municipal del Cantón de Aguirre.

VIGÉSIMO TERCERO: Mediante oficio SG-DEAE-422-2012-SETENA, del día 10 de Diciembre del 2012, se le solicita a la Municipalidad de Aguirre aclarar lo referente a un sector del mapa de Uso Actual del Suelo, sector que fue inspeccionado en la visita de campo al área de estudio.

VIGÉSIMO CUARTO: El día 28 de enero de 2013, es recibida en esta Secretaría Técnica, la información solicitada mediante oficio SG-DEAE-422-2012-SETENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se tiene por legitimada a la Alcaldesa de la Municipalidad de Aguirre Sra. Isabel León Mora, para presentar la documentación de la Integración de la variable ambiental en el Plan regulador del cantón de Guácimo (SIC).

SEGUNDO: Que el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: “Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas, Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.”

CUARTO: Que en relación al ordenamiento territorial el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente establece: “Es función del Estado, las Municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.”

QUINTO: Asimismo, el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MEIC indica la “integración de variable ambiental en los Planes Reguladores”, lo siguiente:

“Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas, La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberán sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA-Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos”

SEXTO: La función que debe ser realizada por la SETENA en la evaluación ambiental de los Planes de Ordenamiento de Uso del Suelo; considerando la competencia de esta Secretaría, es analizar los estudios técnicos elaborados por otras personas o entidades y con base en esos estudios e informes determinar si un plan de ordenamiento del territorio es ambientalmente viable, Para tal efecto, emitirá una resolución fundamentada donde otorga la viabilidad (licencia) ambiental.

SÉTIMO: De conformidad con el APARTADO 7.5 del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental, establece:

Como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental se incluirá el Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento del Uso del Suelo en cuestión, en, caso de que este hubiese sido entregado como parte anexa al Informe de Análisis Ambiental, y como instrumento de síntesis sobre los lineamientos de gestión ambiental que regirán para el desarrollo socioeconómico y do actividades de conservación ambiental que se implementarán en el territorio objeto del plan. En el caso de que el reglamento en cuestión cumpliera los términos establecidos en el proceso de revisión de la integración de la variable de impacto ambiental y el dictamen técnico

afirmativo cubriera el mismo, la Resolución de la SETENA anexaría dicho reglamento como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

7.5.5. La Resolución de la SETENA será notificada al representante de la autoridad o entidad responsable del plan y de la documentación entregada a la SETENA en los plazos establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que: “Los miembros de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán realizar las inspecciones de las disposiciones legales y reglamentarlas en la materia, así como de las resoluciones que dicte esta Secretaría. Estas inspecciones deberán efectuarse periódicamente o cuando las autoridades competentes lo consideren conveniente, De todas las inspecciones se levantará un acta”.

NOVENO: La documentación presentada como parte de la Integración de la variable ambiental en el Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, contempla como área de estudio solamente el área que se delimita mediante coordenadas extremas en los estudios técnicos con Viabilidad (Licencia) Ambiental.

DÉCIMO: De conformidad con la legislación vigente, se ha realizado una revisión puntual de la integración de la variable ambiental en el Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, conforme al “Procedimiento Técnico para la Introducción de la Variable Ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de Uso del Suelo”, Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Revisión que de acuerdo con la metodología, **CUMPLE CON LO SOLICITADO** por esta Secretaría Técnica Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO: Que deberá la Municipalidad de Aguirre respetar las condiciones estipuladas en la documentación de la introducción de la Variable Ambiental del Plan Regulador del Cantón de Aguirre como recomendaciones de uso del suelo de todo del expediente administrativo No. EAE-01-2009-SETENA.

DÉCIMO SEGUNDO: Que para los efectos de seguimiento ambiental con respecto a la ejecución de los compromisos ambientales establecidos según la evaluación realizada, esta municipalidad deberá presentar Informes de Avance de implementación de la propuesta de planificación cada dos años a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Dicho plazo estará sujeto de ser modificado a criterio de SETENA, de previo a la justificación técnica y dependiendo del grado de avance o aplicación de la propuesta; e igualmente, a los cinco años de su vigencia, se deberá presentar un informe de consistencia de la misma. Este informe deberá incluir en forma gráfica una comparación entre lo propuesto en el Plan y lo ejecutado en la realidad con los principales resultados sobrepuestos al mapa IFA Integrado. De igual forma deberá incluirse en los reportes bianuales todas las acciones estratégicas estipuladas en el Análisis de Alcance Ambiental.

DÉCIMO TERCERO: Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.

POR TANTO

LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria N° 010-2013 de esta Secretaría, realizada el 11 de FEBRERO del 2013, en el Artículo No. 47 acuerda:

PRIMERO: Otorgar la Viabilidad (Licencia) Ambiental a los estudios técnicos ambientales para el territorio sometido a evaluación del Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre. Se aclara que esta Licencia no constituye la aprobación de dicho Plan Regulador, sino la

Viabilidad al proceso evaluación de impacto ambiental del mismo; y por lo tanto, deberá la Municipalidad de Aguirre continuar con el trámite de aprobación que por ley rige ante las Instituciones correspondientes. Además, cuando obtenga su aprobación definitiva y realizada la publicación oficial, lo cual conlleva su oficialización y puesta en vigencia, la Viabilidad Ambiental se hace efectiva.

SEGUNDO: La Municipalidad de Aguirre se compromete a cumplir en todos sus extremos, los lineamientos ambientales establecidos en la propuesta de zonificación territorial y ante eventuales modificaciones o cambios en los usos permitidos, **no puede apartarse de dichos lineamientos.**

TERCERO: En el caso de que durante la aplicación del Plan Regulador de Aguirre (*Casco Urbano*) con la variable de impacto ambiental integrada y aprobada por la SETENA, así como de su Reglamento de Zonificación y Desarrollo Sostenible, se establecieran *solicitudes de ajustes técnicos*, debido a la existencia de información técnica de mayor detalle, la Municipalidad de Aguirre deberá cumplir con el trámite ordinario que establece la Ley para solicitar ajustes a este Plan Regulador. En el caso de la SETENA, deberá presentarse un dictamen técnico que aporte la información según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo No. 32967 - MINAE para el espacio geográfico en cuestión, indicando con claridad y debido sustento técnico su vínculo con las áreas adyacentes y la solicitud de ajuste que se plantea. El documento entregado a la SETENA cumplirá con el procedimiento de revisión que establece el Decreto Ejecutivo antes citado. Cualquier modificación deberá estar en estricto apego a las limitantes técnicas establecidas en el Reglamento de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: Dentro del Capítulo VII del Reglamento General de Evaluación de Impacto Ambiental, se incorporan varios instrumentos y lineamientos generales para la introducción de la variable de impacto ambiental dentro de la planificación estratégica, incluyendo el ordenamiento territorial a escalas diferentes de aquellas utilizadas en los planes reguladores y para contextos geográficos mayores, como lo constituyen las cuencas hidrográficas primarias que hay en el país y que, por lo general, incluyen a varios territorios de cantones y portante incluirían a varios planes reguladores individuales. Este lineamiento se incluye en el sentido de que la SETENA tiene claro que la introducción de la variable de impacto ambiental en la planificación territorial es un procedimiento que no solo se puede limitar a la suma individual de planificaciones locales (cantonales o municipales), sino que también debe haber una planificación de mayor escala promovida por el Estado y sus instituciones, que las englobe, complemente y ordene dentro de un marco lógico y coherente, y que además evite el desarrollo de conflictos entre diversos planes reguladores dentro de una misma cuenca hidrográfica o unidad de administración ambiental territorial.

QUINTO: La SETENA mantendrá un proceso de verificación de todas estas medidas por medio de la unidad administrativa funcional que se dedica a las labores de EAE.

SEXTO: Esta Viabilidad (Licencia) Ambiental, se otorga en el entendido de que la Municipalidad de Aguirre cumpla en forma íntegra con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes, así como las disposiciones de esta Resolución. Si se incumplieran los plazos indicados en la Resolución, de las condicionantes que se incluyen, así como de las medidas, acciones y condiciones establecidas en los estudios técnicos de introducción de la variable de impacto ambiental en el Plan Regulador del Casco Urbano de) Cantón de Aguirre implica sanciones por el no cumplimiento y la nulidad de la presente Viabilidad (licencia) Ambiental.

Todo de conformidad con el artículo 45 del Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA Decreto Ejecutivo Número 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC) y su reforma (Modificación al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo Número 32734-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC), Así como el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente que establece las sanciones y medidas protectoras aplicables cuando exista violación a las normas ambientales o conductas dañinas al ambiente.

SÉTIMO: Notificar la presente resolución al Departamento de Evaluación Ambiental (DEA) y Auditoría y Seguimiento Ambiental (ASA) de la SETENA.

OCTAVO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

NOVENO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan de ordenamiento territorial.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la Resolución N°0326-2013-SETENA. 5 votos.

Oficio 09: El Sr. Mario Guevara Ramírez, cédula 1-0960-0939, presenta lo siguiente:

“Un cordial saludo de un servidor, Lic. Mario Guevara Ramírez cédula 1-0960-0939 periodista y productor audiovisual. La presente es para realizarles respetuosamente solicitarles su colaboración para realizar la filmación de un comercial de televisión cuyas escenas se filmarán el próximo miércoles en sendos lugares el paradero Nahomí y en playa pública en Manuel Antonio en el sector anexo al hotel La Arboleda.

El comercial es contratado por la empresa Garnier para la Sardimar por lo que las escenas comprenden la filmación de unas chicas con un atardecer y varias tomas en la playa que se incluirán en la producción.

De antemano agradecemos su ayuda en esta producción que procura dar a conocer las bellezas de nuestro país.

Sin otro particular me despido deseándoles muchos éxitos en sus labores.”

Acuerdo No. 09: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar la solicitud del Sr. Mario Guevara Ramírez, cédula 1-0960-0939, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 10: La Sra. Diputada Agnes Gómez Franceschi, presenta lo siguiente:

“Por medio de la presente, me permito hacer de su conocimiento información remitida por el señor Guido Alberto Monge Fernández, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, en oficio DMV.0039-13, en dicho documento informa que para el Cantón de Aguirre, se han atendido

36 casos, mismos que han recibido bono de vivienda para una inversión de €196.730.000,00 millones de colones.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio OMA-ILM-004-2013, que dice:

“Quien suscribe María Isabel León Mora cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, me apersono ante su representada para hacer llegar información solicitada según disposición 4.4 del informe INFORME N.º DFOE-DL-IF-26-2012, remitido mediante DFOE-DL-1312(12986) que indica: “Elaborar un informe para el Concejo Municipal que contenga todas las acciones y planes que se están ejecutando o se encuentran en estudio, por parte de esa Alcaldía, para normalizar la crítica situación financiera que experimenta la Municipalidad de Aguirre. Esto implica definir las fechas y los responsables para actualizar e implementar las tarifas de los servicios prestados conforme a los costos de su prestación; promover las acciones para la aprobación de la ley de patentes del Cantón y revisar el tema de las remuneraciones salariales y su impacto en las finanzas”.

En relación a todas las acciones y planes que se están ejecutando para normalizar la crítica situación financiera por la que atraviesa el municipio, les detallo las acciones más relevantes en que estamos trabajando:

1. INGRESOS MUNICIPALES:

- 1.1. **Actualizar Ley de Patentes:** En este punto hemos avanzado mucho a tal punto que ya se encuentra éste proyecto de ley en la Asamblea Legislativa para su aprobación. Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, mismo que fue publicado en el Alcance 163 a La Gaceta Nro. 206 del 25 de octubre de 2012 y tiene asignado el Proyecto N.º 18545 por parte de la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Se espera un efecto directo en los ingresos por patentes para el segundo semestre del año 2013. Esta Alcaldía recomienda que se nombre una Comisión Especial que realice el seguimiento que corresponda (técnico y político) a un proyecto de tal relevancia; asimismo solicitarle la colaboración al Sr. Jonathan Espinoza Segura, Coordinador Programa de Incidencia Política, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para que en conjunto con la Comisión Especial ejercer presión a la Asamblea Legislativa para que nos aprueben dicho proyecto y se convierta ya en ley de la República.

- 1.2. **Actualización de Bases de Datos:**

- 1.2.1. **Aseo de Vías y Sitios Públicos:** Actualmente se cuenta con un estudio actualizado de los metros lineales en que se debe de cobrar por el servicio de aseo de vías y sitios públicos en el Distrito Primero del Cantón de Aguirre. Ya se procedió a enviar al Concejo Municipal de Aguirre para su revisión y aprobación el INFORME No. DAF-HM-001/2013 SOBRE EL RESULTADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE AGUIRRE, el cual fue remitido a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior

aprobación mediante Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.252-2013, celebrada del 15 de enero del 2013.

1.2.2. Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos: Actualmente se encuentra en la fase de elaboración el estudio tarifario del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el Distrito Primero del Cantón de Aguirre. Los responsables de dicho informe son los funcionarios Lic. Moisés Avendaño Loria (Coordinador de Hacienda Municipal), Biólogo Warren Umaña Cascante (Encargado de la Unidad Técnica Ambiental) y el Lic. Francisco Javier Marín Delgado (Contador Municipal). El plazo en el que se espera remitir el mismo al Concejo Municipal de Aguirre para su estudio y aprobación es a más tardar en la segunda quincena del mes de junio del 2013.

1.2.3. Cementerio: Actualmente se encuentra en la fase de elaboración el estudio tarifario del servicio del mantenimiento del Cementerio Central de Quepos. Los responsables de dicho informe son los funcionarios Licda. Idania Peña Barahona (Coordinadora de Cobros y administradora de cementerio), Lic. Moisés Avendaño Loria (Coordinador de Hacienda Municipal) y el Lic. Francisco Javier Marín Delgado (Contador Municipal). El plazo en el que se espera remitir el mismo al Concejo Municipal de Aguirre para su estudio y aprobación es a más tardar en la primera quincena del mes de marzo.

1.2.4. Parques, Obras y Ornato: Actualmente se encuentra en la fase de elaboración el estudio tarifario del servicio de Parques, Obras y Ornato en el Distrito Primero del Cantón de Aguirre, específicamente Nahomí, Parquecito en borde del Cerro, Malecón, Parque del Invu, Parque y Plaza de Barrio Los Ángeles, Plazoleta frente a la Municipalidad de Aguirre, Plazoleta Lomas del Cruce, Play del Puente Estero y Rotonda en Manuel Antonio. Los responsables de dicho informe son los funcionarios Lic. Moisés Avendaño Loria (Coordinador de Hacienda Municipal), Biólogo Warren Umaña Cascante (Encargado de la Unidad Técnica Ambiental) y el Lic. Francisco Javier Marín Delgado (Contador Municipal). El plazo en el que se espera remitir el mismo al Concejo Municipal de Aguirre para su estudio y aprobación es a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

1.3. Actualización de Catastro: Proyecto de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad de Aguirre

1.3.1. Los avances de la tecnología han venido a ser una gran herramienta donde el software ha mejorado los procesos de una manera increíble facilitando así los análisis y permitiendo una mayor eficiencia al desarrollar procesos y actualizar datos, hoy día existe una gran herramienta con la cual se pueden relacionar todas las bases de datos y ligar esta información con la parte topográfica ya sean por medio de la cartografía o fotos aéreas permitiendo ubicar cada plano donde corresponde e integrar todo en un sistema de información geográfico, que pueda desplegar toda la información relacionada a las fincas o a la ubicación, permitiendo esto unificar, actualizar y depurar las bases de datos, aparte de brindar una gran ayuda para los departamentos de cobros, inspecciones, policía municipal entre otros.

1.3.2. Con este proyecto se trata de ordenar el catastro del cantón de Aguirre primeramente mediante georeferenciación de los planos por medio de fotos aéreas en su ubicación exacta lo cual permitirá ver claramente la ubicación y dimensiones de los predios; por otro lado se determina que propiedades se encuentran tributando

y cuáles no, permitiendo así ubicar fácilmente las propiedades que se encuentran evadiendo impuestos de bienes y muebles, recolección de basura, aseo y vías entre otros.

- 1.3.3. Este proyecto se inició el 18 de junio del año 2012, durante estos meses se ha trabajado en diferentes zonas del Cantón de Aguirre, ya se cuenta con una base sólida y consolidada de los lugares de Londres, Quepos Centro, el Inyu, Rancho Grande, Linda Vista, y un 80 % de Barrio los Ángeles y Barrio Venecia. En cada uno de estos lugares se llevaron a cabo inspecciones para determinar los estados de cada propiedad y corroborar la existencia de construcciones, accesos, servicios públicos y determinar si son categoría Residencial o Comercial. Terminada la tarea de validación se cuenta con un total de 1240 propiedades, las cuales fueron georeferenciadas e inspeccionadas, las cuales han sido comparadas con nuestras bases de datos para filtrar errores y mantener actualizada la base de datos municipal.
- 1.3.4. Cada plano que se incluye en el programa contiene ligada una tabla de atributos en las cuales se pueden incluir la información que se desee acerca de dicha ubicación.
- 1.3.5. De este proyecto como resultado final se obtiene el mapa catastral digital en el cual se pueden buscar y visualizar las propiedades, dicho mapa contiene además la base de datos más actualizada de la municipalidad y con solo un clic sobre la propiedad, se desplegará una tabla de atributos con toda la información de la propiedad.
- 1.3.6. Gracias al desarrollo de este proyecto y el avance que se ha podido realizar en estos últimos siete meses la Municipalidad de Aguirre ha empezado a percibir la gran viabilidad que tiene este proyecto. Podemos citar que:
 - Que la información de las 1240 fincas que se han incluido al programa fueron actualizadas en el 100% en la base de datos de la Municipalidad de Aguirre, mejorando así la credibilidad de la información.
 - Se ha generado una agilización en los trámites de usos de suelos ya que el tiempo de respuesta se ha disminuido porque ahora se cuenta con un mapa digital donde se puede ver la ubicación de cada propiedad de en el plan regulador.
 - Brinda confianza, mejora y agiliza los trámites de visados de catastro ya que el topógrafo municipal puede ubicar en pocos segundos la finca deseada, ver las modificaciones y afectaciones que esta posee mejorando así el criterio profesional con menos margen de error.
 - El departamento de cobros ha agilizado la entrega de notificaciones, debido a que con facilidad pueden ubicar en el mapa digital la propiedad deseada.
 - Ahora claramente el departamento de control urbano puede ver la tendencia de desarrollo del suelo, y también pueden determinar en qué fincas se han concedido permisos de construcción.
 - El departamento de patentes puede visualizar en qué lugares se ubican las patentes y debido al trabajo de campo a la hora de clasificar los usos, se han ubicado propiedades que cuentan con negocios que no poseían patente municipal.
 - Bienes inmuebles se ha visto grandemente beneficiado ya que este mapa digital agiliza los trámites y permite ubicar que propiedades se encuentran sin declarar, agilizando la recaudación y promoviendo a realizar las declaraciones.

- Para las recolecciones de impuestos de aseo y vías, se cuenta con la información de los planos de catastro en el cual indicamos el frente que posee cada propiedad, para determinar el impuesto conforme a la cantidad de metros lineales.
 - Delimitación de las rutas de recolección de basura, con ese puede determinar a qué propiedades se les brinda el servicio, y mejorar la recolección de impuesto.
- 1.3.7. Dicho proyecto tiene mucha dificultad ya que tienen que efectuarse con mucho criterio técnico ya que es información especializada, actualmente la Municipalidad cuenta solamente con dos personas que tienen los conocimientos en el tema que es el ingeniero David Valverde Suarez y el asistente de ingeniería Israel Corrales Mora.
- 1.3.8. Por el momento el asistente de ingeniería Israel Corrales Mora es el único que ha podido dedicar tiempo a este proyecto al día de hoy 26 noviembre del 2012 podemos mencionar que solo se le han dedicado 1040 horas que equivalen a 130 días, pero podemos ver un gran avance ya que se han incluido 1240 planos, en las zonas Londres, Quepos Centro, el Invu, Rancho Grande, Linda Vista y un 80 % de Barrio los Ángeles así como Barrio Venecia de los cuales se han podido identificar una gran cantidad que están en estudio para determinar si se encuentran tributando o no.
- 1.3.9. Dicho proyecto es de gran beneficio ya que una vez concluidos los estudios los inspectores pueden iniciar a notificar dichos propietarios y así hacerlos declarar.
- 1.3.10. Cabe descartar que se ha logrado mucho en poco tiempo pero se podría lograr aun más si se contara con el equipo y software especializado para este tipo de trabajo, ya que actualmente se utilizan programas gratuitos que nos limitan en gran manera para poder dibujar e incluirla información y las computadoras no son las indicadas para este tipo de trabajo ya que poseen procesadores de alta velocidad. Una vez concluida esta primera fase y conociendo la magnitud de
- 1.4. **Contratación de un consultor que brinde asesoría técnica a la Municipalidad en la elaboración del mapa catastral preliminar y su posterior integración en un sistema de información geográfica (SIG) con otra información con que cuenta el municipio:** Una vez concluida esta primera fase del proyecto de ordenamiento territorial detallado en el ítem 1.3, conociendo la magnitud de tan importante proyecto y analizando todas las limitaciones actuales (tecnológicas, humanas, tiempo, estructural, etc.), resulta necesario el contar con este tipo de consultoría que nos guíe y vaya marcando la pauta en el desarrollo y finalización del proyecto.
- 1.4.1. El objetivo de lo anterior sería disponer de los servicios profesionales de un Consultor para realizar una labor de asesor técnico a la municipalidad en la elaboración del mapa catastral preliminar en complemento con otra información geoespacial con que cuenta el municipio como: cartografía digital, plataformas de Valores, red vial y otra generada por diferentes departamentos.
- 1.4.2. Para el cumplimiento del objetivo anteriormente señalado, el Consultor deberá realizar las siguientes tareas:
- i) Realizar un análisis de la situación en que se encuentra la información geoespacial; así mismo, la capacidad técnica (perfiles de los encargados de la administración de la información), y tecnológica en que se encuentra la municipalidad, todo esto en el marco de la elaboración del mapa catastral y su posterior integración con otra información con que se cuenta.

- Elaborar e implementar un mecanismo para recopilar los datos necesarios para conocer el contexto municipal en términos del uso de la información, capacidad técnica y tecnológica.
 - Realizar con base en el análisis situacional recomendaciones técnicas, líneas de acción y alternativas de solución para elaborar el mapa catastral y su posterior integración con otra información.
 - Realizar al menos una sesión de trabajo con funcionarios de la municipalidad (alcaldía y encargados de departamentos), para mostrar los resultados del análisis del contexto municipal.
- ii) Apoyar a la municipalidad en las labores o procesos necesarios para la elaboración del mapa catastral preliminar.
- Proponer un marco metodológico y lineamientos técnicos catastrales para el proceso de elaboración del mapa catastral. Este deberá incluir al menos:
 - Recopilación de antecedentes catastrales y registrales;
 - Conciliación de la información catastral y registral;
 - Conformación de expedientes digitales de todos los predios incluidos;
 - Conformación del mapa catastral preliminar con su base de datos asociada;
 - Levantamiento y verificación en campo;
 - Control de calidad de los avances en el proceso;
 - Elaborar, en conjunto con funcionarios de la municipalidad, una propuesta del perfil básico y cantidad de personal técnico requerido para la producción del mapa catastral.
- iii) Elaborar una propuesta para implementar procesos de actualización continua del mapa catastral considerando los cambios que se consoliden en la realidad jurídica de la tenencia de la tierra.
- Elaborar un documento en el que se describan los procesos que se sugiere implementar en el municipio con el fin de que a futuro puedan mantenerse actualizados los datos municipales y el mapa catastral.
- iv) Integración del mapa catastral con otra información geoespacial con que cuenta la municipalidad.
- Proponer un marco metodológico y lineamientos técnicos para integrar otros insumos geoespaciales; además, en caso de que algunos departamentos no cuenten con información georeferenciada (solamente en base de datos alfanumérica), incluir en la propuesta una solución para que el departamento correspondiente pueda elaborar dicha información.
 - Con base en el análisis situacional de la componente tecnológica municipal, realizar recomendaciones técnicas y líneas de acción para integrar los diferentes datos en una base de datos espacial (o base de datos geográfica) en entorno de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

1.4.3. Como resultado de las tareas antes referidas, el Consultor debería al menos entregar los siguientes productos:

- Producto N°1: Documento que describa la situación en que se encuentra la información cartográfica, catastral, plataforma de valores, entre otra; así mismo, la capacidad técnica y tecnológica.
- Producto N°2: Documento que describa el marco metodológico y lineamientos técnicos catastrales para el proceso de elaboración del mapa catastral.
- Producto N°3: Documento que contenga una propuesta para implementar procesos de actualización continua del mapa catastral.
- Producto N° 4: Documento que contenga una propuesta de un marco metodológico y lineamientos técnicos para integrar diferentes insumos geospaciales del municipio en una base de datos espacial (o base de datos geográfica) en entorno de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

1.4.4. El plazo para el desarrollo de la segunda fase del proyecto según lo planteado en los puntos 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.3. sería de aproximadamente seis meses posterior a la contratación del consultor idóneo.

1.4.5. El plazo para culminar la tercera fase del proyecto que sería la actualización completa del catastro del cantón de Aguirre sería de aproximadamente dos años posterior al desarrollo de la segunda fase explicada anteriormente.

1.5. Concesiones Zona Marítima (plan regulador, usos de suelo): Planes reguladores Costeros:

1.5.1. Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.

La propuesta de planificación concluyó su proceso de revisión y aprobación municipal tal y como consta en el Acuerdo IM° 05, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria N° 237-2012 del día 06 del noviembre del 2012, mediante el cual se acordó “avaluar y aprobar la propuesta del Plan Regulador Integral y que se remita al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU) para su respectiva revisión, además solicitar a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismos (INVU) la aprobación pertinente”.

A su vez se han cumplido los siguientes procesos:

- Se integró la delimitación del Patrimonio Natural del Estado comprendida entre el Refugio de Vida Silvestre Portalón y el Refugio de Vida Silvestre Barú, misma que entregó el Área de Conservación Pacífico Central mediante el oficio ACOPAC-OT-059-2011, informe ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.002-2011 y fue vista por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 144 celebrada el 04 de octubre del 2011.
- Mediante la resolución N° 2139-2010- SETENA del día 07 de setiembre de 2010, en Sesión Ordinaria N° 096-2012 se otorgó la Viabilidad (Licencia) Ambiental al Plan Regulador Integral del Centro Turístico Matapalo-Barú.
- De conformidad con lo indicado en el apartado 7.5 del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAR, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (Licencia) Ambiental, se incluyó el “Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento de Uso de Suelo” aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 195-2012 celebrada el 18 de mayo del mismo año.

- La Junta Directiva del I.C.T. en su sesión N° 5779, artículo Único, inciso I celebrada el día 17 del mes diciembre del 2012 aprobó la Propuesta de Plan Regulador Costero del Centro de Desarrollo Turístico de Matapalo - Barú.
- Además la documentación completa del “Plan Regulador Integral Matapalo Barú” le fue entregada el pasado mes de noviembre de 2012 al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para su respectiva revisión y aprobación.

En concordancia con lo anterior, se programaron unas reuniones con personeros del ICT y el Director del INVU, obteniéndose como resultado que para los días 13 y 14 de febrero del 2013, se realizara una inspección por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU en el sector donde se está elaborando el Plan Regulador Costero Integral Matapalo Barú, impulsado por el Instituto Costarricense de Turismo para revisión respectiva y en caso de existan observaciones proceder a las correcciones del caso si fueran necesarias. Asimismo, para los días 23 y 24 del 2013, se programo la gira de inspección por parte de los funcionarios del ICT involucrados en dicho proceso.

Dado lo expuesto y previendo que no existan correcciones que ameriten una modificación por parte de la Junta Directiva del ICT, estaría programando eventualmente la convocaría a la audiencia pública para el mes del abril del 2013, la cual se realizaría 15 días hábiles posteriores a la publicación en el diario oficial La Gaceta, es decir, para finales de mayo, de tal forma que el plan regulador se estaría aprobando por parte del Concejo Municipal de Aguirre a finales del primer semestre de este año, plazo que se encuentra supeditado según los resultados de las inspecciones que realizan el INVU y el ICT, en caso de que se tuviera que realizar alguna corrección.

Una vez aprobado el plan regulador costero e implementado el mismo por parte de la Municipalidad de Aguirre, se estableció un estudio financiero por parte del ICT para dicha zona, el cual fue remitido al Concejo Municipal junto con el informe final de la propuesta de planificación (ver anexo 1).

Dado lo anterior se requiere que exista una adecuada comunicación, coordinación y apoyo entre el Departamento de ZMT, Alcaldía y Concejo Municipal y otros Departamentos Municipales para que se puedan lograr los objetivos financieros y de planificación costera planteados y por ende el otorgamiento de concesiones.

Por otra parte, durante el año 2012 se logro recaudar por concepto de permisos de uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre la suma de ₡35.893.350,71; es importante mencionar que los permisos están supeditados a la aprobación del plan regulador, el cual una vez aprobado estos quedaran sin efecto automáticamente.

1.5.2. Plan Regulador del Distrito Primero y parte del Distrito Segundo.

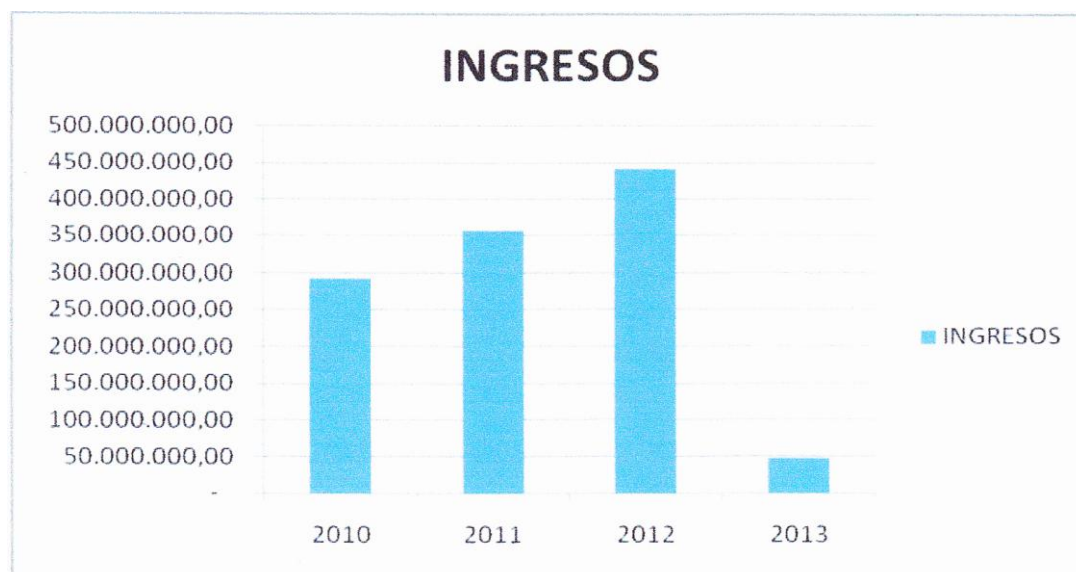
Después de realizada la audiencia pública, se presentaron una serie de observaciones/oposiciones a la propuesta de planificación, las cuales posterior a una revisión y análisis en coordinación con la comisión de ZMT, esta comisión emitió una respuesta para caso en particular para lo cual elaboro un informe al Concejo Municipal con su respectiva recomendación.

Asimismo, este plan se encuentra en proceso de elaboración y se están revisando los IFA's por parte de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

1.6. Licencias Municipales:

1.6.1. Se realiza una comparación de ingresos por concepto de licencias comerciales del año 2010 al 2012, en el cual se muestra un crecimiento continuo, generando una diferencia de ingreso del 51.12%, o bien de €149.859.934,72 en comparación del 2010 al 2012.

AÑO	INGRESOS
2010	293.104.301,79
2011	357.985.782,60
2012	442.964.236,51
2013	47.820.341,00
TOTAL	1.141.874.661,90



1.6.2. EMISIÓN DE LICENCIAS 2012

Se emitieron 268, licencias comerciales nuevas, entre las cuales se realizaron esfuerzos en cuanto a la localización y puesta en regla de las casas particulares dedicadas al alquiler o renta las cuales a diciembre del 2012 se contabilizan 142, generando un ingreso de €s13.903.968,00. Asimismo, cabe señalar que la entrada en vigencia de la Ley 4097, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, genero un ingreso de €12.541.000,00, para el año 2012 y de € 10.943.966,00 en el curso del año 2013.

En conclusión, se ha logrado aumentar los ingresos de una forma sana para la administración ya que se realizan con el mismo personal y equipo, el cual representa el 7% de los ingresos del año 2012, incluyendo los gastos por combustible y materiales de oficina.

1.7. Plan Regulador Urbano:

Los planes reguladores tal como lo indica su nombre son instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial; se recomienda que los mismos deben de someterse a actualización o modificación cada tres o cuatro años. En el caso particular de Aguirre se cuenta con un plan regulador urbano parcial que data del 2002 el cual ya se encuentra bastante desactualizado en relación con lo cambiante del territorio. Actualmente se encuentra en el INVU una propuesta de modificación al Plan Regulador Urbano de Quepos, sin embargo el mismo no ha sido aprobado porque no se cuenta con los índices de fragilidad ambiental (IFAS) avalados por SETENA, lo cual es un requisito "sine qua non" por parte del INVU para la aprobación de la modificación al Plan Regulador de Quepos; todo lo cual vendría a dinamizar nuevamente el sector inmobiliario y constructivo del Cantón y el Municipio percibiría nuevos ingresos al llevarse a cabo dicho cambio. Es importante indicar que en el 2010 la Municipalidad de Aguirre contrató a la empresa Geo Cad Estudios Ambientales para que desarrollara los IFAS del Cantón de Aguirre.

En lo referente al trámite en el que se encuentran los índices de Fragilidad Ambiental (IFAs) y la posterior aprobación de la propuesta del nuevo Plan Regulador Urbano de Quepos, se indica lo siguiente:

- En la actualidad y luego de un largo proceso de elaboración, la empresa Geo Cad Estudios Ambientales (contratada por la Municipalidad de Aguirre), presentó el pasado 24 de enero de 2013 la respuesta definitiva a la nota SG-DEAE-422-2012-SETENA enviada por la Secretarían Técnica Nacional Ambiental, en donde solicitaba una última corrección en el "Estudio para la Obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador del Casco Urbano del Cantón de Aguirre, mediante la Aplicación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAs)", correspondiente al expediente administrativo EAE-01-2009-2009. Una vez subsanada dicha solicitud y analizada la información por parte de Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de SETENA, los mismos procedieron a enviar el pasado jueves 7 de febrero de 2013 el expediente a la Comisión Plenaria de SETENA con el fin de que ellos generen una resolución oficial y definitiva, se espera que la misma sea positiva y que se genere y notifique a la Municipalidad en los próximos 15 días, todo depende de los trabajos pendientes por resolver por parte de dicha comisión.
- Una vez obtenida una resolución favorable y en donde se le otorgue la Viabilidad al proyecto, se debe de realizar un montaje del Plan Regulador propuesto y lo establecido por las IFAs con el fin de ver las eventuales inconsistencias. En este sentido ya Geo Cad Estudios Ambientales ha hecho un montaje preliminar estableciendo que dichas inconsistencias corresponden solamente a un 0.49% (tal y como consta en el documento denominado "Informe Final y Respuesta a Oficio SG-DEAE-208-2012-SETENA (Tomo 2)" entregado a SETENA el pasado 3 de octubre de 2012. Por tal motivo se considera prudente solicitar criterio al Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) con el fin de conocer si dicho análisis es suficiente o se necesita realizar uno más detallado y profundo, para lo cual se pueden seguir dos rutas:
 - A) Contratar una empresa para que realice dicho análisis y montaje
 - B) Establecer un convenio con el INVU para que realice dichas acciones (tal y como se consigna en el oficio C-PU-233-2012 (adjunto copia) enviado por el MSc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo del INVU).

Es importante hacer ver que indiferentemente de a quien se le encomiende dicha labor, dicho montaje y propuesta final del Plan Regulador así como de su Reglamento, el cual debe ir en concordancia con los lineamientos de la Variable Ambiental generada por los IFAs, será finalmente evaluado por la Dirección de Urbanismo del INVU.

- Igualmente se debe proceder tal y como lo establece la Ley 4240 (Ley de Planificación Urbana) en su Artículo 17 a lo siguiente: *“Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta: 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13; 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.”*

1.8. Impuesto de Patente y de Bienes Inmuebles al ICE y al INS (contratación directa tramitada bajo el expediente No. 2012CD-000139-01, denominada “Contratación de servicios profesionales de asesoría legal para la Alcaldía Municipal de Aguirre”, adjudicada al Lic. Randall Marín Orozco, MSc).

1.8.1. Impuesto de patente.

Conforme se apuntó antes, el impuesto de patente de la Municipalidad de Aguirre está contemplado en la Ley No. 7457 de 28 de diciembre de 1994, según la cual el pago del tributo es obligatorio para las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas de cualquier tipo en el cantón de Aguirre (artículo 1), partiendo para su cálculo, como regla general, de los ingresos brutos anuales que genere la actividad como base imponible, y el 1,50 por mil como alícuota (artículos 4 y 5). Señala esa ley que los sujetos pasivos deben presentar cada año, a más el 05 de diciembre, una declaración jurada de sus ingresos brutos que servirá para calcular el impuesto, debiendo la Municipalidad disponer a los contribuyentes los respectivos formularios (artículo 5). Lo anterior sin perjuicio de la determinación de oficio del tributo en caso de ausencia de declaración o de declaración inconsistente (artículos 10 y 14). La indicada ley también regula una sanción del 10% del impuesto del año anterior por no presentación de la declaración jurada dentro del plazo establecido (artículo 13), y hace una enumeración de las actividades afectas al impuesto (artículo 15).

En el caso del Instituto Costarricense de Electricidad, se estima procedente el pago del impuesto de patente a favor de la Municipalidad de Aguirre, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Si bien el artículo 20 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad, No. 449 del 08 de abril de 1949, establece un régimen general de exoneraciones a favor de esa empresa pública, el mismo no se extiende al impuesto de patente regulado en la Ley No. 7457. Precisamente, con la vigencia de la Ley No. 7293 del 31 de marzo de 1992, denominada Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones, se dispuso la derogatoria de todas las exoneraciones tributarias objetivas y subjetivas previstas en las diferentes leyes, decretos y normas referentes, entre otros impuestos, a los arancelarios, a las ventas, a la renta, al consumo, al territorial, a la propiedad de vehículos, con las excepciones que indique la misma ley

7293. En este orden, el inciso I) del artículo 2 excluye de la derogatoria a las exenciones otorgadas a las instituciones descentralizadas, además de que el artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios reformado por la Ley No. 7293, establece que no pueden haber reglas que concedan exoneraciones de fecha anterior a aquella en que se crea el tributo, es decir, la exoneración no puede ser anterior al impuesto. Estas disposiciones son aplicables a partir de la vigencia de la Ley No. 7293, sea a partir del 03 de abril de 1992, por lo que cualquier entidad descentralizada, entre ellas el ICE, desde esa fecha y hacia futuro, no podría beneficiarse de exoneraciones tributarias de fecha anterior a aquella en que se crea el tributo y, en sentido inverso, mantendrán las exoneraciones aplicables a tributos creados con anterioridad a esa fecha. Bajo ese esquema es dable confirmar que el ICE si estaría obligado a pagar el impuesto de patente a la Municipalidad de Aguirre, respecto de las actividades gravadas en la Ley No. 7457, puesto que esta ley (del 29 de noviembre de 1994) es posterior a la Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones (del 31 de marzo de 1992), de manera que, al tenor del artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el régimen de exoneraciones contenido en el numeral 20 de la Ley No, 449 no es aplicable al impuesto de patente de la Municipalidad Aguirre.

Diferente ocurre con el Instituto Nacional de Seguros, cuyo ejercicio dista del anterior pero que verifica que no está obligado al pago del impuesto municipal a raíz del régimen de exoneraciones que contempla la misma Ley No. 7457. En efecto, el artículo 15 de esta ley dispone una exención subjetiva para las entidades públicas que comercialicen seguros, lo cual implica, por propio imperio de la ley tributaria municipal de Aguirre, que el INS, en tanto se dedica al comercio de seguros, está exento del impuesto de patente.

1.8.2. Impuesto sobre bienes inmuebles.

La Ley No. 7509 de 09 de mayo de 1995 y sus reformas, establece un impuesto a favor de las municipalidades sobre los terrenos y sus instalaciones y construcciones fijas y permanente (artículos 1 y 2). Corresponde a las municipalidades la calidad de Administración Tributaria a efectos de valorar los inmuebles, facturar, recaudar, cobrar y, en general, administrar el tributo (artículo 3). Señala esta ley que no estarán afectos al impuesto, entre otros, los de las entidades autónomas que, por ley, gocen de exención (artículo 4 inciso a). El impuesto se tasa sobre el valor del inmueble registrado en la Municipalidad al 01 de enero de cada año (artículo 9), y el porcentaje aplicable es de un cuarto por ciento (artículo 23). Finalmente, interesa señalar que, de acuerdo con la ley, corresponde al Órgano de Normalización Técnica ejercer como órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades con el objeto de garantizar mayor homogeneidad y precisión al determinar los valores de los bienes inmuebles y optimizar la administración del impuesto.

En ejercicio de las funciones que le otorga la Ley No. 7509 y sus reformas, el Órgano de Normalización Técnica emitió la directriz No. 1-2007 del 22 de mayo de 2007, en la que aborda el tema del impuesto de bienes inmuebles y la obligatoriedad del ICE a cancelarlo. Así se reitera en diversos dictámenes de la Procuraduría General de la República, entre los cuales se citan: C-109-2006 de 15 de marzo de 2006, y C-151-2007 del 21 de mayo de 2007.

La directriz citada expresa:

“...a partir de la vigencia de la Ley No. 7293 Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, se modificó al artículo 4° de la Ley No. 27 de Impuesto Territorial y que en nada consideró a la exención otorgada al ICE, pero que concomitantemente modifica al artículo 63 del Código Tributario literalmente ordena:

"aunque haya disposición expresa de ley tributaria, la exención no se extiende a los tributos establecidos posteriormente"

Esto quiere decir que el legislador a pesar de haber modificado el artículo 4 de la Ley No. 27 Ley de Impuesto Territorial, la exención otorgada al ICE resultó afectada por la modificación al artículo 63 del Código Tributario, puesto que en materia de exenciones la interpretación de las normas ha de ser restrictiva, siendo inexistente la norma jurídica que amparaba la exención otorgada a esta institución.

Con la publicación de la Ley 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles el 9 de mayo de 1995, se concretan los presupuestos fácticos del artículo 63 del Código Tributario, puesto que en su artículo 38 inciso a) se deroga a la Ley N°27 de 2 de marzo de 1939 (Ley de Impuesto Territorial y su reformas) y establece en su artículo 4 inciso a) cuales inmuebles del Estado no están afectos al impuesto sobre bienes inmuebles:

"Los inmuebles del Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas que por ley especial, gocen de exención."

El impuesto sobre Bienes Inmuebles, originario de la ley publicada el 9 de mayo de 1995 se convierte en un tributo establecido de forma posterior a la creación de la Ley Constitutiva del ICE y consecuentemente para que exista exención por Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de esa institución, debe ésta nacer de una ley especial, a contrario sensu no existe razón legal que permita la exención o la no afectación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ICE.

En este sentido la pretensión del I.C.E "de encontrarse exento del pago de impuestos nacionales y municipales desde la creación de su ley constitutiva", sin desmérito a lo expresado, ciertamente el tiempo y espacio de la vigencia de ese tipo de exención expiró con la publicación de la Ley sobre Bienes Inmuebles a partir del 9 de mayo de 1995 puesto que fue derogada la Ley de Impuesto Territorial y sus reformas, esto a pesar de la existencia jurídica del artículo 20 del Decreto-Ley N°449.

Recapitulando, una vez publicada la Ley No. 7293 que regula todas las exoneraciones y que en principio pareciera haberle otorgado la exención en el artículo 4° inciso a) cuando la ley señala como excepción a la derogatoria entre otras las que se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, a las instituciones o a las empresas públicas, sin embargo como lo ha dictaminado la Procuraduría General de la República (C-109-2006 de 15 de marzo de 2006), la exención subjetiva debe ser interpretada de forma restrictiva y de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico, pues tratándose del alcance de las exenciones que mantuvieron su vigencia conforme al artículo 2° de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones N° 7293, es el artículo 63 del Código Tributario el que vino a definir que la exención no se extiende a los tributos establecidos posteriormente a su creación.

De este modo, como lo ha indicado la Procuraduría General de la República en su dictamen C-109-2006 de 15 de marzo de 2006, la exención de ICE concluyó con la Ley No. 7293 de 1992 y con mucho más razón con la emisión de la Ley sobre Bienes Inmuebles es la N°7509, ulterior a la Ley 7293, por lo que solo por ley especial posterior a la vigencia de la misma, podría el I.C.E no estar afecto al pago de este impuesto, puesto que la limitación que establece el artículo 63 del Código Tributario es clara, cuando ordena que la exención no se extiende a los tributos establecidos posteriormente a su creación, aunque haya disposición expresa de la ley tributaria.

Así las cosas, queda claro de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente que el I.C.E se encuentra sujeto al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,"

De lo expuesto se concluye que el ICE está obligado al pago del impuesto sobre bienes inmuebles, del cual no escapa el Instituto Nacional de Seguros, en tanto se le aplican, en lo conducente, las mismas consideraciones.

2. EGRESOS MUNICIPALES:

- 2.1. **Estudio de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Aguirre:** Resulta importante el estudio jurídico de la convención colectiva de la Municipalidad de Aguirre, con el fin de dictaminar acerca de sus alcances, su conformidad con el ordenamiento jurídico, acciones que debe tomar la municipalidad para su correcta aplicación y acciones ante otras instancias para ajustarla al bloque de legalidad. Lo anterior toma mucha importancia según lo ordenado por la Contraloría General de la República mediante disposición 4.4 del INFORME N.º DFOE-DL-IF-26-2012, remitido mediante DFOE-DL-1312(12986), en donde entre otras cosas la contraloría solicita a la Municipalidad de Aguirre: "...revisar el tema de las remuneraciones salariales y su impacto en las finanzas"; para que las mismas no crezcas de manera desproporcional en relación con el crecimiento de los ingresos municipales.

2.1.1. ANTECEDENTES.

En la Municipalidad de Aguirre existe una convención colectiva que regula la relación entre los funcionarios y la Municipalidad. Esta convención colectiva entró en vigencia a partir del 22 de marzo de 1995, por un plazo de dos años. De conformidad con el artículo 58 del Código de Trabajo, esta convención se entiende prorrogada automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento, no manifiesta por escrito a la otra su decisión de denunciarla.

Del cómputo del tiempo transcurrido desde el 22 de marzo de 1995 se tiene que el plazo original de la Convención Colectiva venció el 22 de marzo de 1997 y, bajo las condiciones antes dichas, se prorrogó sucesivamente por periodos de dos años, y está en ejecución la prórroga hasta el 22 de marzo de 2013. Es decir, ante la falta de una manifestación de la Municipalidad de denunciarla, la convención colectiva se ha prorrogado tácita y sucesivamente. Esto implica que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Aguirre está vigente, por lo que sus disposiciones son aplicables.

Lo anterior se logra advertir de la certificación emanada del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo, de las 16:00 horas del 10 de febrero de 2012.

Mediante escrito presentado el 14 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Lutgardo Solanos Gómez, interpuso una acción de inconstitucionalidad contra la convención colectiva, específicamente, contra sus artículos 11, 41, 42, 43 incisos c), d), e) y f).

2.1.2. ACCIONES.

Es de relevancia que la Alcaldía, con respaldo del Concejo, valore la necesidad de manifestar por escrito la voluntad de denunciar la convención al menos un mes antes del vencimiento del plazo de dos años actualmente vigente (22 de marzo de 2013).

Una vez claro que la Convención Colectiva en los términos actuales está vigente, al menos hasta el 22 de marzo de 2013, en que haría efectos la denuncia, solo existen algunas fórmulas para desaplicar algunas de sus disposiciones: a) mediante acciones de inconstitucionalidad, b) mediante la definición de a cuáles funcionarios se les aplica y a cuáles no, y c) atendiendo la jurisprudencia acerca de la inaplicabilidad automática de algunas de sus disposiciones.

En caso de optarse por acciones de inconstitucionalidad, éstas deben fundar clara y detalladamente cuales disposiciones contravienen la Carta Fundamental a efectos de que así sea declarado por la Sala Constitucional. Si bien existe una acción interpuesta por el Alcalde Municipal, de su repaso se obtiene que está dirigida exclusivamente a la anulación de los artículos que se relacionan con potestades otorgadas a la Junta de Relaciones Laborales

(artículos 11, 41, 42 y 4 incisos c), d), e) y f), no así con aspectos que afectan el presupuesto municipal y la debida utilización de los recursos públicos. En este orden, deviene procedente una revisión constitucional de las siguientes disposiciones:

- a) Artículo 14 en tanto establece que la municipalidad destinará no menos del 50% del total de las becas anualmente disponible, para el disfrute de los trabajadores y sus hijos, para estudios de secundaria, universitaria, vocacionales u otros, debiendo un dirigente sindical formar parte de la Comisión de Becas.
- b) Artículo 18, en tanto fija la anualidad en un 4%.
- c) Artículo 19, en tanto establece el pago de forma bisemanal (viernes de por medio) dividiendo el salario mensual en dos.
- d) Artículo 23, en tanto establece que los trabajadores recibirán un subsidio de 7.000 colones cuando cumplan sus vacaciones.
- e) Artículo 24, en tanto dispone que cualquier trabajador que decidiera terminar la relación de servicio tendrá derecho al total de prestaciones sin límite de años servidos, incluyendo el tiempo servido en otras entidades y no liquidado antes de su ingreso a la Municipalidad
- f) Artículo 25, en tanto señala que si el cese se produce por supresión del cargo o jubilación, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de un mes de salario por cada año o fracción de seis meses de servicios prestado, que se pagará en un plazo de treinta días, debiendo la Municipalidad presupuestar para ese único fin las reservas necesarias cada año, distribuyéndolas por departamento.
- g) Artículo 26, en tanto indica que los trabajadores recibirán un tope de 7.000 colones en caso de requerir prótesis dentales o anteojos y de 10.000 colones en caso de que el trámite sea fuera del cantón.
- h) Artículo 27, en tanto regula que la Municipalidad colaborará con 60.000 colones anuales para compra de útiles escolares que serán distribuidos entre los hijos de los trabajadores.
- i) Artículo 28, en tanto señala que la Municipalidad creará un fondo especial para ayudar a sufragar gastos de sepelio (ataúd y transportes) cuando fallezca algún familiar de un trabajador, cuyo monto será de 25.000 en 1995 y aumentará un 25% cada año.
- j) Artículo 39, en tanto establece que los servidores que laboren los días feriados y los de descanso (sábados y domingo), recibirán pago triple.

Resulta imperioso abordar algunos elementos que determinan la aplicación de las convenciones colectivas en las municipalidades, a raíz de la doctrina y jurisprudencia emitidas sobre el particular, con el fin de dilucidar cuáles funcionarios tienen derecho respecto a las disposiciones de la que está vigente en la Municipalidad de Aguirre. Para tal efecto sirven las siguientes referencias del dictamen C-016-2011 del 22 de enero de 2011, de la Procuraduría General de la República, que recoge la jurisprudencia constitucional sobre la materia:

- a) Son inconstitucionales las convenciones colectivas que se celebran en el sector público, cuando se trata de personal regido por la relación de empleo de naturaleza pública (relación estatutaria); por el contrario, no son inconstitucionales las convenciones colectivas que se celebran en el sector público, cuando las celebran obreros, trabajadores, funcionarios o empleados del sector público, cuyas relaciones laborales se regulan por el derecho común.
- b) Corresponde a cada Administración y a los jueces que conocen en los juicios laborales, en su caso, de la aplicación de las convenciones colectivas, determinar si los trabajadores involucrados, dada la naturaleza de las funciones que cumplen o cumplían, están regulados por el Derecho público o el común, a los efectos de definir si pueden o no ser sujetos activos en la aplicación de las convenciones colectivas.
- c) Las corporaciones municipales sí están autorizadas a suscribir convenciones colectivas con aquellos trabajadores que no participan de la gestión pública, lo que implica que deberá analizarse

caso por caso para determinar a quiénes se les podrá aplicar dicha convención; es decir, corresponde a cada Municipalidad determinar cuáles servidores o empleados se encontrarían excluidos o incluidos en la convención colectiva, según si participan propiamente de la gestión pública o no. En este sentido, si una convención colectiva es aplicada a alguno de los grupos de trabajadores excluidos, debe interpretarse que dejaría de aplicarse a los que califiquen como servidores públicos.

d) Se han excluido del ámbito de aplicación de las convenciones colectivas en el sector público, los funcionarios públicos que prestan servicios a nombre y por cuenta de la Administración mediante un acto válido y eficaz de investidura, cuyas relaciones con la Administración se rigen por el Derecho Público y que en el ejercicio de la competencia que le ha sido designada por ley, ejerce la función administrativa a través de conductas que inciden en las relaciones jurídico-administrativas con los administrados o sus propios funcionarios para crear, modificar o extinguir dichas relaciones.

e) Por ejemplo, en el caso concreto de las corporaciones municipales se excluyen a aquellos funcionarios que en razón de su posición superior jerárquica, por la naturaleza misma de sus funciones o por su participación en las negociaciones como representantes patronales, tienen capacidad de configurar y expresar la voluntad de la Administración frente a los demás empleados. Por ello se consideran excluidos quienes ocupen los cargos de Alcalde, Regidores propietarios y suplentes (Concejo Municipal), síndicos (propietarios y suplentes), directores y subdirectores, director y subdirector de la asesoría legal, asesores legales del Consejo y del Alcalde, auditor y subauditor, así como también a los representantes de la municipalidad ante fundaciones. Como guía para determinar cuáles funcionarios municipales estarían excluidos de una convención colectiva de trabajo, sirve el Dictamen C-029-2004 de 26 de enero del 2004 de la Procuraduría General de la República.

f) Puede observarse en términos generales, que es de acuerdo con la naturaleza de las funciones y responsabilidades que cada uno de los funcionarios o servidores tienen a cargo en la entidad para la cual laboran, que se posibilita calificar quienes participan de la gestión pública o no; tarea que, naturalmente, compete a la Municipalidad determinar. Cabe agregar además, que tampoco podrían estar incluidos en una convención colectiva de trabajo, los que en representación de la administración han participado en la negociación colectiva de trabajo.

Los elementos antes expuestos derivan que, en principio, la Convención Colectiva no es aplicable a todos los funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, correspondiendo a la Administración determinar, mediante el estudio apropiado, caso por caso y a tenor de los preceptos antes repasados, cuáles de ellos están incluidos y cuáles no.

Por su cuenta, es imperativo que la Municipalidad determine caso por caso a cuáles funcionarios les cobija la Convención Colectiva y, por derivación, cuáles están excluidos, a efecto de reconocer sus disposiciones. Finalmente, se considera pertinente valorar la restricción de este derecho con la manifestación municipal de renegociar la convención colectiva manifestándolo así en los términos contenidos en el artículo 56 de ese cuerpo de normas.

2.1.3. RECOMENDACIONES.

Al tenor de lo expuesto se recomienda a la Alcaldía:

1. Tomar las previsiones a efectos de denuncia la convención colectiva a más tardar el 21 de febrero de 2013.
2. Obtener del Concejo el acuerdo correspondiente a efectos de convalidar la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Alcaldía contra los artículos 11, 41, 42, 43 inciso c), d), e) y f) de la convención colectiva.

3. Interponer, previa autorización del Concejo, una acción de inconstitucionalidad contra los artículos mencionados en el párrafo tercero, aparte III, de este documento.

4. Definir oficialmente a cuáles funcionarios no se les aplica la convención colectiva.

2.1.4. DENUNCIA LA CONVENCIÓN COLECTIVA.

Mediante Oficio-039-ALC-2013 con fecha del 25 de enero del 2013 (ver copia adjunta), la Alcaldía presentó ante el Ministerio de Trabajo (documento recibido en el Departamento de Relaciones de Trabajo el pasado 30 de enero del 2013) y ante el Sindicato UTMA la denuncia de la convención colectiva de la Municipalidad de Aguirre vigente; entre otras cosas se hizo del conocimiento que al estar cercano al vencimiento el período de vigencia de la actual convención colectiva y siendo que la Alcaldía considera que existen cláusulas de la misma que son abusivas y a todas luces violan los principios de razonabilidad y proporcionalidad, aunado a que existen otras que merecen ser revisadas y actualizadas; y siendo lo correcto que el procedimiento a seguir para ello es mediante denuncia de la misma, de conformidad con el artículo 64 del Código de Trabajo y con el fin de ajustarla al bloque de legalidad es que formalmente la Municipalidad de Aguirre en la cabeza de la Alcaldía y con la debida autorización del Concejo Municipal denuncia la actual convención colectiva de trabajo, para que la misma sea renegociada en los términos que mejor convengas tanto a trabajadores como a la administración, por lo anterior en caso que no sea fructuosa la negociación la Municipalidad de Aguirre representada por la Alcaldía dejó plasmada la voluntad de darla por finalizada.

2.2. Otras acciones y propuestas para paliar la crisis financiera en la Municipalidad de Aguirre

A partir del año 2012, con el aval del Concejo, la Administración del Ayuntamiento de Aguirre ha tomado medidas importantes para racionalizar los gastos. Entre esas medidas se destacan:

- Disminución del pago de horas extras
- Eliminación de ayudas en especie
- Reducción de nombramientos interinos
- Racionalización del pago de viáticos mediante reglamentación interna
- Eliminación del alquiler de vehículos

2.3. El Impacto de las remuneraciones en la situación financiera municipal

Si bien desde el 2008 la Municipalidad de Aguirre experimentó un crecimiento económico y por ende la estructura organizacional también creció de manera desproporcionada; para el año 2012 luego del análisis de las situaciones económicas tan difíciles de los años 2010 y principalmente del 2011, la administración realizó una propuesta al Concejo Municipal de Aguirre para realizar una reestructuración organizacional. Y es así como mediante el Acuerdo No.03, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.219-2012, celebrada el 21 de agosto de 2012, en donde el Concejo Acordó: “Acoger en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Especial para el Estudio de la Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre, POR TANTO: Aprobó el Informe denominado Estudio de Plantilla Ideal para la Municipalidad de Aguirre conocido en la Sesión Extraordinaria 203-2012 celebrada el 20 de junio de 2012. Con dicho informe se presupuestaron las plazas para el ejercicio económico del 2013 y un dato muy interesante es que el concepto integral de remuneraciones de la Municipalidad de Aguirre para el 2013 representa un 45% del Presupuesto Total, mientras que en el 2012 el concepto integral de remuneraciones de la Municipalidad de Aguirre representó un 55% del Presupuesto Total, lo que demuestra de que el tema del crecimiento de la estructura se

ha tomado con seriedad y ya más bien las plazas que se reestructuraron o se cerraron se les inició el debido proceso en octubre y noviembre de 2012, puesto que para el 2013 algunas o se reestructuraron o se cerraron. Es importante indicar que este informe se envió completo a la Contraloría General de la República como información adjunta al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Aguirre del 2013.

3. OTROS ADMINISTRATIVOS:

La administración está aplicando todos los esfuerzos en:

- Establecer mecanismos que permitan mejorar la calidad del gasto y garanticen un adecuado uso de recursos. (Asignación específica de recursos)
- Promover la participación comunal y la empresa privada en el desarrollo de proyectos comunales. (Estrategia y alianza con Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica).
- Mejorar los sistemas de gestión de cobro, (apoyo estratégico de otras unidades en la gestión).
- Establecer mecanismos de austeridad en el gasto en todas las áreas de la administración municipal. (Comprar solo lo necesario).
- Establecer índices de productividad a fin de verificar la eficiencia de los diferentes procesos que ejecuta el municipio, (evaluaciones del personal y actualizaciones de procesos).
- Modernizar la plataforma de servicios, haciéndola proactiva y eficiente, apoyada en la tecnología y sustentada en que su objetivo más importante es lograr la satisfacción de la ciudadanía, en todos aquellos trámites y consultas que ésta realice, vinculadas a la gestión local, (se aprobó la actualización del sistema informático de la plataforma).
- Mejorar los sistemas de control interno como una de las medidas más importantes en la lucha contra la corrupción. (Se inicio en el periodo 2012 con charlas direccionadas)
- Actualizar sistemas de contabilidad para una mayor precisión el registro de la información.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente, se despide, muy atentamente.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio OMA-ILM-004-2013 de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, asimismo remitirle una copia a la Contraloría General de la República. 5 votos.

Informe 02. Los Sres. Lic. Gilberth Quirós Solano Auditor Interno Municipal, Lic. Francisco Marín Delgado Contador Municipal, y Lic. Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda y Presupuesto, presentan oficio No. MA-AI-004-02-2013, que dice:

“De acuerdo a lo indicado en el acuerdo No. 03, del artículo Séptimo de informes varios, de la sesión ordinaria No.259-2013, celebrada el 12 de Febrero del 2013, que indica: "Remitir la Propuesta de Acciones y Planes para mejorar el monitoreo de la situación financiera de la Municipalidad de Aguirre a los señores. Gilberth Quirós Solano Auditor Interno Municipal, Francisco Marín Delgado Contador Municipal Moisés Avendaño Loria Coordinador de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación, la cual deben presentar en la siguiente Sesión Ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero del 2013" que dice:

1. Con respecto al punto de elaborar un "Plan Anual Operativo" que sea el resultado de un proceso de planificación integral, en el cual cada responsable de los programas institucionales, tengan la obligación de participar activamente en la elaboración de las necesidades y actividades de su Departamento, utilizando las matrices y herramientas existentes para dicho fin y dando inicio para la formulación de las mismas en el primer trimestre de cada año. Es indispensable que todas las personas que participen en la formulación de los planes y definición de los recursos, conozcan el presente documento, en tanto el presupuesto debe ser el resultado del análisis de las necesidades por parte de las autoridades superiores de ese municipio con su equipo de trabajo, de forma que se prioricen los proyectos y actividades a realizar, como parte del marco de acción del proceso de planificación y de presupuestación, mediante la cual el Área Financiera Contable, realiza la consolidación del mismo y elabora el respectivo anteproyecto presupuestario.
2. Se le solicita a la Administración un informe trimestral de la ejecución presupuestaria la semana siguiente de concluido el primer trimestre, el cual debe presentar un detalle por partida presupuestaria (porcentaje de ejecución presupuestaria, proyecciones del gasto, causas y medidas), en la elaboración del informe debe existir una participación activa y obligatoria de los responsables de los programas institucionales en conjunto el Área Financiera Contable, donde se valora cuantitativa y cualitativamente los resultados y los efectos alcanzados en relación con los esperados en el ejercicio presupuestario y su contribución al cumplimiento de objetivos.
3. Una vez entregado el informe de la Gestión Presupuestaria por parte del Área Financiera Contable, la Señora Alcaldesa en conjunto con la Auditoría Interna y la Comisión de Control Interno (en el cual debe participar al menos un regidor) proceden a efectuar el análisis del informe y así verificar la veracidad de los documentos presentados. Posteriormente la Señora Alcaldesa convocará a una sesión extraordinaria para la presentación del informe al Concejo Municipal, todo en aras de una administración de los recursos financieros.
4. Girar una instrucción al Coordinador de Hacienda Municipal, para elaborar un informe al treinta de Junio de cada año que determine si es preciso elaborar un presupuesto extraordinario para ajustar el comportamiento de los ingresos reales con los ingresos presupuestados con el fin de evitar sobreestimaciones de ingresos y posibles resultados negativos.
5. Solicitar a la Administración un tercer informe de ejecución presupuestaria la semana siguiente de concluido el tercer trimestre con las mismas características y siguiendo los mismos procedimientos que en el primer informe.
6. Solicitar a la Administración, la presentación del informe de "Liquidación Presupuestaria Anual" a más tardar el quince de Enero, con el objetivo de que el Concejo Municipal a través de la comisión correspondiente cuente con el tiempo necesario para su análisis y discusión antes de que venza el plazo de presentación ante la "Contraloría General de la República" tal informe debe ser revisado de forma independiente por parte del Auditor Interno y el Contador Municipal con el objetivo de que el Concejo Municipal cuente con la certeza de la razonabilidad de la información mediante un informe que debe ser ajuntado a la liquidación correspondiente.

Recomendaciones

1. Con referencia al punto uno, se le indica al honorable Concejo Municipal, que además de concebir el “Plan Operativo Anual” con la participación de todas las unidades, secciones y departamentos de la municipalidad, también debe aplicarse en la práctica lo indicado en el artículo No,94 del Código Municipal que indica:

“En la primera semana de Julio, los Concejos de Distrito deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el “Plan de Desarrollo Municipal” y considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres. De conformidad con las necesidades de la población, el Concejo Municipal incluirá en el Presupuesto Municipal, los gastos correspondientes, siguiendo el principio de igualdad y equidad entre los géneros”. Es importante recordar una vez más, que el “Plan Anual Operativo” debe considerar como base y de punto de partida otros documentos de importancia como lo son “Plan Estratégico, Plan de Desarrollo Humano Cantonal y Plan de Gobierno del Alcalde”

Por otro lado, además de considerar los documentos ya mencionados, se debe contemplar toda la normativa existente en materia de presupuestos públicos (Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, Manual para la Elaboración de Presupuestos Públicos emitido por la Contraloría General de la República y Código Municipal así como las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público según R-DC-24-2012 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del Despacho de la Contralora General de la República. San José, a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce)

También sobre el punto uno se propone llevar a cabo por parte de los indicados en dicho acuerdo, una capacitación sobre la elaboración de un "PLAN OPERATIVO ANUAL" a todos los jefes de área que deban entregar este documento a los niveles de mando correspondientes. Tal capacitación se preparará a partir del 04 de Marzo y se impartirá a partir del 18 del mismo mes.

2. Sobre el punto 2, se recomienda que el informe solicitado de ejecución presupuestaria sea presentado la segunda semana después de concluido el primer trimestre, debido a que se debe asegurar que la información de todos los departamentos sea debidamente procesada y considerada.

Con respecto a punto 4, se recomienda que dicho informe sea presentado la segunda semana del mes de Julio y no al 30 de Junio, ya que el mismo considerará la información y cifras del primer semestre del año, que termina el 30 de Junio.

3. Sobre el punto 5, se recomienda presentar el informe durante la segunda semana del mes de octubre, debido a que se deben analizar los datos del tercer trimestre que incluye los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

4. De acuerdo al punto seis, el artículo 105 del “Código Municipal” el informe de liquidación debe ser presentado a la "Contraloría General de la República" a más tardar el 15 de Febrero de cada año; se propone que el informe de liquidación, sea presentado el Concejo Municipal a más tardar el 31 de Enero de cada año, esto con el objetivo de cumplir con las revisiones y análisis del Auditor Interno y del Contador Municipal y así poder presentarlo al Concejo Municipal de acuerdo a lo solicitado y considerando lo indicado en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL el cual fue validado el pasado mes de enero de 2013 por parte del Concejo Municipal de Aguirre.

Sin más por el momento se despide.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio No. MA-AI-004-02-2013 de los Sres. Lic. Gilberth Quirós Solano Auditor Interno Municipal, Lic. Francisco Marín Delgado Contador Municipal, y Lic. Moisés Avendaño Loria Coordinador de Hacienda y Presupuesto a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 03. Dictamen CMHYP-01-2013, “Punto I”, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

“La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el lunes 18 de febrero de 2013 al ser las quince horas, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Mildre Aravena Zúñiga, someten a estudio los siguientes puntos:

La comisión recomienda que previo a mejor resolver lo referente al INFORME No. DAF-HM-001/2013 SOBRE EL RESULTADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE AGUIRRE, el cual fue remitido a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación mediante Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.252-2013, celebrada del 15 de enero del 2013; solicitarle a la administración las razones por las cuales no se cobraron las tasas que el Concejo Municipal de Aguirre mediante acuerdo N° 4, artículo sétimo. Informes Varios, sesión ordinaria N° 144-2011, celebrada el 4 de octubre de 2011, aprobó para la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos para el cantón de Aguirre para el año 2011, mismas que se publicaron en La Gaceta N° 201 del jueves 20 de octubre del 2011.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Dictamen CMHYP-01-2013, “Punto I”, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, POR TANTO: solicitarle a la administración las razones por las cuales no se cobraron las tasas que el Concejo Municipal de Aguirre mediante acuerdo N° 4, artículo sétimo. Informes Varios, sesión ordinaria N° 144-2011, celebrada el 4 de octubre de 2011, aprobó para la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos para el cantón de Aguirre para el año 2011, mismas que se publicaron en La Gaceta N° 201 del jueves 20 de octubre del 2011. 5 votos.

Informe 04. Dictamen CMHYP-01-2013, “Punto II”, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

“La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el lunes 18 de febrero de 2013 al ser las quince horas, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Mildre Aravena Zúñiga, someten a estudio los siguientes puntos:

La modificación Presupuestaria No.01-2013 por un monto de €65.979.314,40 (sesenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos catorce colones con 40/100), el cual fue remitida a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación mediante Acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.258-2013, celebrada del 05 de febrero del 2013; modificación Presupuestaria No.01-2013 por un monto de €65.979.314,40 (sesenta y cinco

millones novecientos setenta y nueve mil trescientos catorce colones con 40/100) que se detalla a continuación:

1. Se disminuyeron los conceptos del programa de Seguridad y Vigilancia Comunal de la línea 1 a la 20 por un monto total de €15.246.740,99 los cuales están ociosos (reserva presupuestaria de un oficial de policía por dos meses y un salvavidas; y otros), mismos que se detallan a continuación:

	Suma que disminuye
Sueldos para cargos fijos (Seguridad y Vigilancia Comunal)	1.017.944,16
Servicios Especiales (Seguridad y Vigilancia Comunal)	575.786,36
Decimotercer mes (Seguridad y Vigilancia Comunal)	148.020,81
Otros Incentivos Salariales (Seguridad y Vigilancia Comunal)	183.229,95
Contribuc. Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,42% (Seguridad y Vigilancia Comunal)	167.389,68
Contribuc. Patrón. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Segur, y Vigilancia Comunal)	8.884,80
Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75% (Seguridad y Vigilancia Comunal)	84.405,62
Aporte Patronal Regim. Obligatorio de Pens.ComBLL.5% (Seguridad y Vigilancia Comunal)	26.654,41
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Seguridad y Vigilancia Comunal)	53.308,81
Servicios Generales (Seguridad y Vigilancia Comunal)	250.000,00
Transporte dentro del País (Seguridad y Vigilancia Comunal)	500.000,00
Viáticos dentro del País (Seguridad y Vigilancia Comunal)	1.000.000,00
Actividades de Capacitación (Seguridad y Vigilancia Comunal)	1.500.000,00
Combustibles y Lubricantes (Seguridad y Vigilancia Comunal)	500.000,00
Alimentos y Bebidas (Seguridad y Vigilancia Comunal)	500.000,00
Herramientas e Instrumentos (Seguridad y Vigilancia Comunal)	200.000,00
Repuestos y Accesorios (Seguridad y Vigilancia Comunal)	300.000,00
Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo (Seguridad y Vigilancia Comunal)	250.000,00
Textiles y Vestuario (Seguridad y Vigilancia Comunal)	3.481.116,39
Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad (Seguridad y Vigilancia Comunal)	4.500.000,00
Total Rebajado	15.246.740,99

2. Se aumentaron (según lo disminuido en el punto 1) los conceptos del programa de Administración General de la línea 21 a la 27 por un monto total de €15.246.740,99 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva a los coordinadores de los departamentos de Patentes, Cobros, Tesorería y Puesto de Confianza de Asesoría de la Alcaldía (ver copia de justificaciones adjuntas), mismos que se detallan a continuación:

	Suma que aumenta
Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Administración General)	11.958.228,23
Decimotercer mes (Administración General)	996.120,41
Contribuc. Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Administración General)	1.126.465,10
Contribuc. Patrón. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Administración General)	59.791,14
Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75% (Administración General)	568.015,84
Aporte Patronal Regim. Obligatorio de Pens.Comp. 1.5% (Administración General)	179.373,42
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Administración General)	358.746,85
Total aumentado	15.246.740,99

3. Se disminuyeron los conceptos del programa de Mantenimiento de Caminos y Calles de la línea 28 a la 35 por un monto total de €9.850.000,00 los cuales están ociosos, mismos que se detallan a continuación:

	Suma que disminuye
Servicios Generales (Caminos y Calles)	600.000,00
Transporte dentro del País (Caminos y Calles)	500.000,00
Viáticos dentro del País (Caminos y Calles)	1.000.000,00
Mantenimiento y Reparación de Equipo de producción (Caminos y Calles)	1.000.000,00
Combustibles y Lubricantes (Caminos y Calles)	3.000.000,00
Repuestos y Accesorios (Caminos y Calles)	2.500.000,00
Textiles y Vestuario (Caminos y Calles)	750.000,00
Equipo y Mobiliario de Oficina (Caminos y Calles)	500.000,00
Total rebajado	9.850.000,00

4. Se aumentaron (según lo disminuido en el punto 3) los conceptos del programa de Mantenimiento de Caminos y Calles de la línea 36 a la 43 por un monto total de €9.850.000,00 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Topografía y Catastro (ver copia de justificación adjunta) así como se recargó el código de vías de comunicación terrestre (línea 43) por las ampliaciones en los trabajos de la Inmaculada (TS3), mismos que se detallan a continuación:

	Suma que aumenta
Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Caminos y Calles)	1.330.390,24
Decimotercer mes (Caminos y Calles)	110.821,51
Contribuc. Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Caminos y Calles)	125.322,76
Contribuc. Patrón. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Caminos y Calles)	6.651,95
Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4,75% (Caminos y Odies)	63.193,54
Aporte Patronal Regim. Obligatorio de Pens.Compl. 1,5% (Cantillos y Calles)	19.955,85
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Caminos y Calles)	39.911,71
Vías de comunicación terrestre (Caminos y Calles)	8.153.752,44
Total aumentado	9.850.000,00

5. Se disminuyeron los conceptos del programa de Servicios Sociales y Complementarios de la línea 44 a la 46 por un monto total de €4.501.595,84 los cuales están ociosos (el salario de dos meses de plaza de trabajo social y el de encargado de la biblioteca; y otros), mismos que se detallan a continuación:

	Suma que disminuye
Sueldos para cargos fijos (Servicios sociales y complementarios)	2.752.305,64
Viáticos dentro del País (Servicios sociales y complementarios)	500.000,00
Actividades protocolarias y sociales (Servicios sociales y complementarios)	1.249.290,20
Total rebajado	4.501.595,84

6. Se aumentó (según lo disminuido en el punto 4) el concepto del programa de Servicios Sociales y Complementarios según línea 47 por un monto total de €4.501.595,84 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Recursos Humanos (ver copia de justificación adjunta), mismo que se detallan a continuación:

	Suma que aumenta
Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Servicios sociales y complementarios)	4.501.595,84
Total aumentado	4.501.595,84

7. Se disminuyeron los conceptos del programa de Zona Marítimo terrestre de la línea 48 a la 51 por un monto total de €12.758.479,89 los cuales están ociosos para redistribuirlos dentro del mismo programa de zona marítimo terrestre según se explicará en el punto 8, mismos que se detallan a continuación:

	Suma que rebaja
Vías de comunicación terrestre (Zona Marítimo Terrestre)	10.758.479,89
Transporte dentro del País (Zona Marítimo Terrestre)	250.000,00
Viáticos dentro del País (Zona Marítimo Terrestre)	1.000.000,00
Combustibles y Lubricantes (Zona Marítimo Terrestre)	750.000,00
Total rebajado	12.758.479,89

8. Se aumentaron (según lo disminuido en el punto 7) los conceptos del programa de Zona Marítimo Terrestre de la línea 52 a la 59 por un monto total de €12.758.479,89 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre (ver copia de justificación adjunta) así como se recargó el código de Servicios de Ingeniería (línea 49) según lo ordenado por el Concejo Municipal para cancelar al INVU lo correspondiente al monto a aportar a dicho ente por la modificación del plan regulador urbano así como la aprobación por dicho ente de los planes reguladores costeros, movimientos que se detallan a continuación:

	Suma que aumenta
Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Zona Marítimo Terrestre)	4.124.297,95
Decimotercer mes (Zona Marítimo Terrestre)	343.554,02
Contribuc. Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Zona Marítimo Terrestre)	388.508,87
Contribuc. Patrón. Buco Popular v de Desar. Comunal 050% (Zona Marítima Terrestre)	20.621,49
Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75% (Zona Marítimo Terrestre)	195.904,15
Aporte Patronal Regim. Obligatorio de Pens.Comp. 1.5% (Zona Marítimo Terrestre)	61.864,47
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Zona Marítimo Terrestre)	123.728,94
Servicios de Ingeniería (Zona Marítimo Terrestre)	7.500.000,00
Total aumentado	12.758.479,89

9. Se disminuyeron los conceptos del programa de Protección del Medio Ambiente de la línea 60 a la 61 por un monto total de €1.622.497,68 los cuales están ociosos para redistribuirlos dentro del mismo programa de Protección del Medio Ambiente según se explicará en el punto 10, mismos que se detallan a continuación:

	Suma que disminuye
Productos Agroforestales (Protección del medio ambiente)	622.497,68
Construcciones, adiciones y mejoras (Protección del medio ambiente)	1.000.000,00
Total disminuido	1.622.497,68

10. Se aumentaron (según lo disminuido en el punto 9) los conceptos del programa de Protección del Medio Ambiente de la línea 62 a la 68 por un monto total de €1.622.497,68 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de la Unidad Técnica Ambiental (ver copia de justificación adjunta), movimientos que se detallan a continuación:

	Suma que aumenta
Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Protección del medio ambiente)	1.272.547,19
Decimotercer mes (Protección del medio ambiente)	106.003,18
Contribuc. Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,5% (Protección del medio ambiente)	119.873,95
Contribuc. Patrón. Banco Popular v de Desar. Comunal 0,50% (Protección del medio ambiente)	6.362,74
Aporte Patrón, al Segura de Pensiones de CCSS 4,75% (Protección del medio ambiente)	60.445,99
Aporte Patronal Regim. Obligatorio de Pns. Compl 1,5% (Protección del medio ambiente)	19.088,21
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Protección del medio ambiente)	38.176,42
Total aumentado	1.622.497,68

11. Se disminuyó del Fondo para poner en marcha Red de Cuido (Servicios sociales y complementarios) un monto de €10.000.000,00 (ver línea 69) puesto que los mismos van a quedar ociosos puesto que la construcción todavía no se ha iniciado y sería para finales del 2013 que se ocuparía ya no la totalidad de dichos recursos; a su vez también se disminuyó del Proyecto Construcción aceras y rampas p/ discapacitados Ley 7600 (Otras Obras) un monto de €5.000.000,00 (ver línea 70) quedándole un saldo positivo a dicho proyecto aún de €25.076.818,16. Los quince millones que se disminuyeron en las líneas 69 y 70 se asignaron a Servicios Jurídicos del Programa de Administración General (ver línea 71) según lo ordenado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 19.4, Artículo Sétimo Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.209-2012, celebrada el 17 de julio del 2012, en donde se solicitó “instruir a la Alcaldía para que inicie los trámites presupuestarios y de contratación administrativa conducentes a la contratación del profesional en derecho que asumirá como órgano director de los procedimientos ordenados en el inciso 2 anterior, remitiendo al Concejo el o los candidatos elegibles a efectos de proceder con la adjudicación, designación y juramentación” así como para que se inicie un

procedimiento administrativo al Sr. Lutgardo Bolaños Gómez por aumento de sueldo según responsabilidad indicada por parte de la Procuraduría de la Ética Pública.

12. Se disminuyó del Proyecto “Pago Mejoras en Zona Turística (Boulevard Playa Espadilla)” un monto de ¢7.000.000,00 (ver línea 72) y se aumentó en ¢7.000.000,00 (ver línea 73) el código Pago Mejoras en Zona Turística (Construcciones, adiciones y mejoras en Nahomí)” para hacerle mejoras a las instalaciones de Nahomí que se encuentran sin mantenimiento respectivo (ver propuesta por parte del Departamento de Ingeniería y Desarrollo Urbano).

La comisión recomienda: Aprobar Parcialmente la modificación Presupuestaria No.01-2013 por un monto de ¢37.777.481,38 (treinta y siete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un colones con 38/100); según lo remitido a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.01, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.258-2013, celebrada el 05 de febrero de 2013; todo lo anterior según Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., con fecha del 05 de febrero de 2013. Se dejan pendientes por resolver posterior a su respectivo análisis los puntos relacionados con el pago de dedicación exclusiva a algunos funcionarios de varios departamentos municipales por un monto de ¢28.201.833,02 a saber:

- A) El aumento indicado en el punto “2” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Administración General de la línea 21 a la 27 por un monto total de ¢15.246.740,99 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva a los coordinadores de los departamentos de Patentes, Cobros, Tesorería y Puesto de Confianza de Asesoría de la Alcaldía.
- B) El aumento indicado en el punto “4” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Mantenimiento de Caminos y Calles de la línea 36 a la 42 por un monto total de ¢1.696.247,56 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Topografía y Catastro.
- C) El aumento indicado en el punto “6” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., del concepto del programa de Servicios Sociales y Complementarios según línea 47 por un monto total de ¢4.501.595,84 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Recursos Humanos.
- D) El aumento indicado en el punto “8” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Zona Marítimo Terrestre de la línea 52 a la 58 por un monto total de ¢5.134.750,95 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre.
- E) El aumento indicado en el punto “10” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Protección del Medio Ambiente de la línea 62 a la 68 por un monto total de ¢1.622.497,68 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de la Unidad Técnica Ambiental.

Por último también se recomienda realizar un cambio en el punto “II del Oficio OMA-ILM-003-2012” en donde en lugar de disminuir del Proyecto Construcción aceras y rampas p/ discapacitados Ley 7600 (Otras Obras) un monto de €5.000.000,00 (ver línea 70) se recomienda disminuirlo del “Fondo para Proyectos: Paseo de los Quepeños; Alcantarillado y Cuneteo del Distrito de Savegre; Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Savegre; Alcantarillado Pluvial, Cuneteo y Aceras de Distrito de Naranjito; y; Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Naranjito” el cual actualmente tiene €120.000.000,00 presupuestados y quedaría entonces con un saldo final de €115.000.000,00. (Se adjunta como anexo la Modificación Presupuestaria No.01-2013).

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen CMHYP-01-2013, “Punto II”, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice:

“Aprobar Parcialmente la modificación Presupuestaria No.01-2013 por un monto de €37.777.481,38 (treinta y siete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un colones con 38/100); según lo remitido a esta comisión para su estudio y posterior recomendación mediante acuerdo No.01, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.258-2013, celebrada el 05 de febrero de 2013; todo lo anterior según Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., con fecha del 05 de febrero de 2013. Se dejan pendientes por resolver posterior a su respectivo análisis los puntos relacionados con el pago de dedicación exclusiva a algunos funcionarios de varios departamentos municipales por un monto de €28.201.833,02 a saber:

- A) El aumento indicado en el punto “2” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Administración General de la línea 21 a la 27 por un monto total de €15.246.740,99 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva a los coordinadores de los departamentos de Patentes, Cobros, Tesorería y Puesto de Confianza de Asesoría de la Alcaldía.
- B) El aumento indicado en el punto “4” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Mantenimiento de Caminos y Calles de la línea 36 a la 42 por un monto total de €1.696.247,56 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Topografía y Catastro.
- C) El aumento indicado en el punto “6” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., del concepto del programa de Servicios Sociales y Complementarios según línea 47 por un monto total de €4.501.595,84 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Recursos Humanos.
- D) El aumento indicado en el punto “8” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Zona Marítimo Terrestre de la línea 52 a la 58 por un monto total de €5.134.750,95 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de Zona Marítimo Terrestre.
- E) El aumento indicado en el punto “10” del Oficio OMA-ILM-003-2012 de la Sra. Isabel León Mora Alcaldesa Municipal a.i., de los conceptos del programa de Protección del Medio Ambiente de la línea 62 a la 68 por un monto total de €1.622.497,68 relacionados con restricción al ejercicio liberal de la profesión y sus respectivas cargas sociales para el pago de dedicación exclusiva al coordinador del departamento de la Unidad Técnica Ambiental.

Por último también se recomienda realizar un cambio en el punto “II del Oficio OMA-ILM-003-2012” en donde en lugar de disminuir del Proyecto Construcción aceras y rampas p/ discapacitados Ley 7600 (Otras Obras) un monto de €5.000.000,00 (ver línea 70) se recomienda disminuirlo del “Fondo para Proyectos: Paseo de los Quepeños; Alcantarillado y Cuneteo del Distrito de Savegre; Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Savegre; Alcantarillado Pluvial, Cuneteo y Aceras de Distrito de Naranjito; y; Mejoramiento de Instalaciones Deportivas Distrito Naranjito” el cual actualmente tiene €120.000.000,00 presupuestados y

quedaría entonces con un saldo final de €115.000.000,00. (Se adjunta como anexo la Modificación Presupuestaria No.01-2013).”

Se aprueba lo anterior con 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-028-2013 del Lic, Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 247-2012 del 18 de diciembre de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 546-ALC-2012, por cuyo medio la Alcaldía Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo en el acuerdo 03 del artículo sétimo dictado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 232-2012 del 09 de octubre de 2012, en relación con la denuncia presentada por el señor Raymundo Herrera Porras ante la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal.

Interesa en primera instancia retomar que en la sesión ordinaria antes referida, No. 232-2012 del 09 de octubre de 2012, el Concejo conoció el oficio JVC-045-2012 presentado por el señor José Patricio Briceño Salazar en calidad de Secretario de la Junta Vial Cantonal, según el cual, en la sesión de la Junta Vial Cantonal del 03 de octubre de 2012 compareció el señor Raymundo Herrera, quien manifestó que la señora Alcaldesa ha estado donando arena utilizando la maquinaria adquirida con presupuesto proveniente de la ley 8114, lo cual es totalmente prohibido, e instó a proceder con una investigación a fin de que se tomen las medidas del caso.

Además del oficio JVC-045-2012, el señor Briceño Salazar presentó copia del documento expuesto por el señor Raymundo Herrera en la sesión de la Junta Vial Cantonal, que a la letra dice: “Un saludo cordial y afectivo para todos los miembros de tan distinguida directiva. Mi presencia en esta junta se debe para aclarar algunas situaciones que se han venido dando en el departamento de maquinaria en donde cumplo funciones según el manual de puestos municipales como supervisor de obras viales y servicios. Como primer punto quiero mencionar que esta junta aprobó en el mes de agosto la intervención en el distrito segundo Naranjito de 13 rutas cantonales. Los cuales la ruta 6-06-038 se inició un lastreo total pero por orden directa de la Alcaldesa Isabel León se suspendió el mismo, para trasladar la maquinaria la ruta 6-06-011 en donde se hizo un lastreo, conformación, bombeo, compactación, limpieza de 7 pasos de alcantarillas, y reubicación de un paso sobre esta ruta para un total de 6.5 ms. Cabe mencionar que esta ruta no se había intervenido de esta forma en más de 20 años y a pesar de realizar esta obra en pleno invierno hasta la fecha sigue en buenas condiciones. Posteriormente seguimos hacia la ruta 6-06-010- Londres-Fila Marucha. Estando en este lugar nos azotó un temporal que afectó todo el cantón motivo por el cual en condiciones climáticas adversas se movilizó la maquinaria municipal hacia la Ruta 6-06-044- La Selvita-Limite Tarrazú en donde se lastreo un promedio de 10 km y se hizo limpieza de alcantarillas, junto a 2 pasos reubicados en esta ruta, más conformación bombeo y compactación dejando este camino transitable hacia Quepos y Tarrazú. Aparte de estos trabajos también se amplió paso de alcantarillas en la calle vieja de Manuel Antonio, así como el envío de las vagonetas de la UTGV a dejar material al basurero municipal y regalar donaciones de arena, además de una serie de trabajos, que no voy a mencionar, realizados en 3a fecha en que se debería de haber estado cumpliendo lo acordado en esta Junta. También cabe señalar que en el informe se indica el uso de tres vagonetas para completar este trabajo y prácticamente solo se ha trabajado con dos ya que tenemos actualmente las dos vagonetas Mack fuera de servicio por falta de repuestos. A partir del lunes 17 de setiembre

en forma verbal se me quitan las funciones de campo según instrucciones giradas a la Ing. Jacqueline Leandro por la Alcaldesa Isabel León Mora y a partir del 26 de setiembre se me entrega nota en donde se me releva de todas mis funciones como supervisor de Obras y servicios de la U.T.G.V de Aguirre. Pregunta: 1- ¿Bajo qué presunción se viola el reglamento del manual de puestos y se me quitan de un plumazo mis funciones? 2- ¿Quién asume la responsabilidad total sobre las 10 funciones que en su mayoría son de campo en la UTGV Aguirre? 3- Cuál interés se mueve para dejar al garete este departamento con una persona que ni siquiera sabe cuáles son las funciones a desempeñar, y si realmente este castigo se debe a la presunción, de que mi persona está asociado con el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez de boicotear los trabajos de maquinaria como me lo aseguro a finales del mes de julio en la oficina de la U.T.G.V. la Sra. Vicealcaldesa Isabel León Mora, en donde me amenazo de sentarme en un escritorio si esto se daba, como ya lo hizo, y de ser así la insto a que me denuncia por la vía correspondiente. 4- ¿Por qué la Sra. Alcaldesa ha girado órdenes directas a los subalternos de la Ing. Jacqueline Leandro para que realicen ciertos trabajos pasando por encima de este profesional, violando al sistema de control interno Institucional al no cumplirse a cabalidad el orden jerárquico? Ejemplos: A mi persona cuando me cambia las ordenes de pasar la maquinaria a otro sector. Al Sr: Marco Tulio Villalobos de realizar trabajos en el Dique de Sábalo contraviniendo lo planeado por la U.T.G.V. Al Sr: Franklin Corrales ordenarle irse a conformar calle de Cerros el día del régimen municipal. Al Sr: Josué Morales ir a quitar rocas con el Back-Hoe a Londres. Para concluir es muy posible que se tomen represalias en mi contra a partir del momento en que se conozca este informe por lo que solicito se deje en actas mi exposición completa.”

En su oficio 546-ALC-2012, la Alcaldía brinda su informe, que puede resumirse en los siguientes términos: Señala que muchos aspectos de lo denunciado se dirigen a asuntos meramente administrativos que son competencia de la Alcaldía, de los cuales no se hace referencia. Agrega que de acuerdo con el Código Municipal, el Alcalde es el administrador general y, por tanto, una vez adquirida la maquinaria, sea o no con recursos de la Ley No. 8114, podrá disponerse para obras de interés local, así como para situaciones de emergencia. Indica que si bien la Ley No. 8114 estableció un destino para los bienes adquiridos con esos recursos, es claro que la Municipalidad presenta una gran cantidad de necesidades y demandas que trascienden el ámbito vial, de allí la procedencia usarlos para atender esos requerimientos, tal como ha interpretado la Contraloría General de la República en su pronunciamiento DJ-2053. Añade que siempre se ha actuado en apego a la legalidad y en busca del bienestar de la comunidad cada vez que se giran órdenes a la Unidad Técnica de Gestión Vial, sin afectar el objeto perseguido en la Ley No. 8114; en este orden, vecinos de diferentes comunidades se han presentado ante el Concejo para manifestar el deterioro de los caminos, y el órgano colegiado ha manejado la misma posición de la Administración en el sentido de que en el momento de intervenir caminos aledaños se les dará mantenimiento a estas comunidades en procura del bienestar social y en aras de una economía de recursos, al ahorrarse tiempo de traslado de la maquinaria y de horas trabajador. También señala que, aprovechando la escasez de recursos, cuando se traslada material para la intervención de un camino, al devolverse la misma se ha aprovechado para beneficiar a la comunidad con el traslado de material para dedicarlo a diferentes obras, es decir, la maquinaria se aprovecha tanto de ida como de vuelta. Refiere además que la Administración ha donado arena a diferentes comunidades y pobladores, casos en que se ha ordenado a la Unidad Técnica de Gestión Vial trasladar el material, dado que esa dependencia maneja la maquinaria municipal, siendo que la Alcaldía desconoce cuál es el equipo utilizado para esos efectos, si el adquirido con la Ley 8114 o con el

restante, labor que es responsabilidad del jefe de esa Unidad o del mismo denunciante en calidad de Jefe de Maquinaria. Finalmente, expresa que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico la Alcaldía está facultada para utilizar la maquinaria adquirida con los recursos de la Ley No. 8114 siempre que no afecte el propósito y desempeño contemplado en esa ley, tal como ha sucedido en esta Municipalidad, que más bien ha utilizado el recurso sacándole el máximo provecho.

De los antecedentes expuestos se extraen tres puntos de controversia: a) el uso de la maquinaria adquirida con recursos de la Ley No. 8114 en el traslado de materiales donados por la municipalidad; b) la realización de obras viales en supuesto desajuste con la planificación establecida, y c) supuestas variaciones en el perfil del funcionario denunciante.

Respecto del primer punto, el informe de la Alcaldía da las explicaciones del caso, al referir que ese uso dado al equipo es meramente residual y no afecta el desarrollo de los proyectos para los cuales está destinado, según la Ley No. 8114; sin dejar de lado que se está ante responsabilidades propias de la Unidad Técnica de Gestión Vial y su personal, dependencia que debe procurar en primera instancia, que se cumpla el destino dado por ley a los recursos, y luego, de ser admisible, la atención de otros asuntos que no menoscaben ese destino. En torno al segundo punto, se trata de una revisión que corresponde a las competencias otorgadas por el Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal (Decreto Ejecutivo No. 34624), en el artículo 12, incisos c), d), f), g), h), e i), a la Junta Vial Cantonal, por lo que corresponde a este órgano actuar de conformidad. Finalmente, en relación con el último punto, tal como señala el informe de la Alcaldía, se trata de asuntos propios de la Administración Municipal, contra los cuales el denunciante, conforme admite el Código Municipal, artículos 150 y 161, puede interponer los recursos de ley.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-028-2013 del Lic, Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-029-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Edwin Calvo Chacón en calidad de representante legal de la Asociación de Caballistas de Aguirre.

1. Alcances del escrito.

El señor Calvo, con fundamento en los artículos 32 y 33 del Código Procesal Contencioso Administrativo, solicita se declare el silencio positivo en relación con la calle colindante con el vértice No. 3 según plano P-274108-95, que es de origen público regulado en el inventario de la red vial cantonal con el código C-6-06-078, tal como señala la nota emitida por la Municipalidad en fecha 23 de setiembre de 2010 (UTGV 472-2010). Agrega que se trata de la tercera vez que se insta al Concejo a decidir lo concerniente, para lo cual se han cumplido todos los requisitos para la donación del terreno requerido y la construcción de la calle, todo a costo de la Asociación de Caballistas de Aguirre. Finalmente, señala que dar más largas al asunto es perjudicar a su representada y a la comunidad de Naranjito.

2. Sobre el silencio positivo.

Es claro que toda Administración se encuentra llamada a contestar las diferentes gestiones que se le presenten con la mayor celeridad posible, no solo por imperativo constitucional (artículos 20, 30 y 41), sino como manifestación del carácter democrático del Estado y para evitar la inseguridad de los usuarios. Por su parte, el artículo 139 de la Ley General de la Administración Pública, en adelante la LGAP, establece un principio del derecho administrativo, según el cual “El silencio de la Administración no podrá expresar su voluntad salvo ley que disponga lo contrario.” Significa ello que la inactividad administrativa no expresa la voluntad de la Administración, lo que equivale a decir que el silencio de la Administración no produce efecto jurídico alguno, salvo ley que otorgue un sentido diverso a dicho silencio. La excepción a tal principio es, en consecuencia, otorgar un efecto jurídico ante la inactividad de la Administración, cuando se cumplan determinados supuestos. Tales excepciones son los denominados: silencio positivo y silencio negativo. Esta posibilidad es ante todo una ficción jurídica, pues no se trata de un acto presunto, sino de un remedio procedimental ante la inercia de la Administración, siendo que la regla en la materia es el carácter negativo, permitiendo al afectado proseguir con el trámite ante la instancia ulterior o, si es su interés, concurrir a la vía jurisdiccional. Resultaría contrario a todo derecho el dejar de manera indefinida atado al interesado a una respuesta que no llega, pese a que el ordenamiento estatuye la obligación de responder a la gestión del interesado. En lo que interesa, el silencio positivo constituye una técnica procedimental por la cual se tiene por otorgado por parte del ordenamiento jurídico, ante el silencio de la Administración, las autorizaciones, licencias o permisos, una vez vencido el plazo para que aquella se pronuncie, previa solicitud del interesado, habiendo cumplido plenariamente los requisitos exigidos para su otorgamiento. Cabe advertir que el silencio positivo no constituye un verdadero acto administrativo, sino un efecto ante la ausencia de respuesta, que el ordenamiento otorga frente a la inactividad administrativa. Véase que lo limitado de los supuestos y lo taxativo no es por sí arbitrario, pues, como se ha explicado, se trata de situaciones donde existe una barrera administrativa ante un derecho preexistente y cuya ejecución se encuentra supeditada a la verificación legal del total de los requisitos establecidos al efecto, de suerte que si dentro del tiempo otorgado no es posible ubicar un motivo de rechazo de la solicitud la lógica obliga a admitirla y permitir el ejercicio. Estamos en presencia de actos con margen de discrecionalidad muy limitados, con buena cantidad de aspectos reglados y la discrecionalidad bajo espacios muy reducidos. En nuestro ordenamiento positivo es precisamente en artículo 330 de la LGAP donde se regula en forma genérica la institución del silencio positivo. Estos permisos, autorizaciones o licencias se constituyen en obstáculos o barreras que el particular debe eliminar o levantar para ejercer una actividad determinada o realizar una obra concreta. Hay de por medio el ejercicio de una libertad pública, pero requiere de un acto habilitante de la Administración para ejercitarla. Se produce el silencio positivo cuando ha transcurrido el plazo en que debe pronunciarse la Administración y esta no lo hace, además, para que se tenga por otorgado el acto en virtud de silencio positivo, el particular debe haber cumplido plenamente con la presentación en regla de todos los requisitos que se exigen para el otorgamiento de la autorización, licencia o permiso. El artículo 331 de la LGAP establece que el plazo para que surja el silencio positivo es de un mes a partir de la solicitud del permiso, autorización o licencia, acompañados de la presentación de los requisitos legales; sin embargo, leyes especiales pueden establecer plazos distintos. Ese mismo artículo señala que una vez acaecido el silencio positivo, no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto, sino en aquellos casos y en la forma prevista por la propia ley; lo que significa que, ante la autorización, la licencia o el permiso, otorgado en

virtud de silencio positivo, no podría la Administración posteriormente dictar un acto contrario, denegando en forma expresa la solicitud ante la aplicación del principio de intangibilidad de los actos propios, debiendo concurrir a los procedimientos y mecanismos que el mismo ordenamiento otorga.

Sobre el silencio administrativo la jurisprudencia señala:

“V.- Por constituir el silencio positivo un acto equivalente a la autorización, licencia o permiso solicitado, dispone el artículo 331, inciso 1, citado, que la solicitud que se presente debe contener los requisitos de ley. Es decir, para que opere el silencio positivo, debe el particular haber cumplido en su gestión con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la norma, pues lo contrario implicaría la ausencia de presupuestos esenciales para la existencia del acto, no pudiendo operar el silencio cuando se omite alguno de ellos, aunque el órgano o funcionario encargado no realice la respectiva prevención. Lo contrario implicaría aceptar la existencia de un acto administrativo que no reúne los presupuestos esenciales para su validez, no pudiendo en el caso concreto subsanarse el vicio. Sobre este tópic, y en un caso similar, la Corte interina, en sesión extraordinaria de las 10,00 horas del 7 de febrero de 1985, conociendo del recurso de amparo interpuesto por M.C.W. contra el Gobernador de San José, consideró que “el problema realmente decisivo es el de precisar el contenido concreto de la aprobación o autorización obtenida por silencio positivo en aquellos supuestos en que la pretensión ejercitada por el particular o ente público que promueve el procedimiento no es conforme a Derecho. Tres son las soluciones posibles en principio: la primera y más radical consiste en considerar autorizado o aprobado en sus propios términos el proyecto presentado; la segunda solución, postula a favor de limitar los efectos autorizatorios o aprobatorios del silencio positivo a lo que, según la ley, es posible autorizar o aprobar; la tercera remite a una modulación de los efectos del silencio positivo en función de la clase de defectos del proyecto base. Pero la verdad es que después de analizar en doctrina esas tres posibles soluciones, cabe considerar que en todas y cada una de ellas no es posible entender adquiridas por silencio positivo facultades en contra de las prescripciones de ley, porque no puede admitirse que el silencio positivo prospere cuando lo que resulta concedido no puede autorizarse con arreglo a la ley. En resumen, el silencio positivo suple en acto expreso, pero solo dentro de los límites autorizados por la ley”. La falta de requisitos formales o de fondo en la solicitud presentada por el administrado, aún y cuando los mismos no hayan sido advertidos oportunamente por la Administración, impide que opere el silencio administrativo. Cabe señalar, a mayor abundamiento, que lo contrario podría llevar a permitir una colusión entre el administrado y la Administración, autorizando vía silencio la emisión de actos contrarios a la legislación o incluso a la moral.” (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia 88-94 de las 15:05 horas del 19 de octubre de 1994).

Conforme con lo expuesto, el silencio positivo solicitado es improcedente. El repaso de la doctrina ilustrada permite deducir que:

- a) El silencio positivo es una excepción a la regla, por cuanto solo procede en los casos expresamente previstos por la ley, entendiéndose en general como la inexistencia de efecto jurídico o la respuesta negativa a la gestión, y así debe interpretarse en el presente caso;
- b) El silencio positivo solo cabe contra autorizaciones, permisos o licencias, no adentrándose en caso concreto en ninguno de esos supuestos; y
- c) El silencio positivo demanda ineludiblemente la conformidad del acto así concedido con el ordenamiento jurídico, lo cual, a su vez, tiene como presupuesto imperativo el cumplimiento de todos los requisitos. Los anteriores elementos no concurren al caso que nos ocupa, lo cual se pasará a considerar en el siguiente apartado, además de que la solicitud de declaratoria de una calle como pública no está prevista en la ley como una excepción que permita el reconocimiento vía silencio positivo; esa solicitud no constituye una autorización, licencia o permiso.

3. Sobre las calles públicas.

De conformidad con el dictamen C-055-2010 de la Procuraduría General de la República, que recoge los antecedentes normativos y jurisprudenciales dictados por la Sala Constitucional, es posible resumir el marco jurídico conceptual de los caminos públicos:

a) A partir de lo dispuesto en el artículo 4 de Ley de Construcciones, así como en los artículos 32 y 33 de la Ley de Caminos Públicos, una vía pública es todo terreno de dominio público que se destina al libre tránsito, sea por disposición de norma expresa o de hecho, cuando ha estado al servicio público por más de un año. Consecuentemente, un camino que atraviesa una propiedad privada no puede considerarse entregado de hecho al uso público, por no cumplir con la principal característica que es la demanialidad;

b) La jurisprudencia constitucional ha reconocido que para la declaratoria de un camino público, debe constar necesariamente la titularidad de la Administración sobre el inmueble, y en caso de que se trate de uno inscrito a nombre de un particular, debe realizarse la declaratoria de necesidad y utilidad pública y proceder con los trámites expropiatorios en caso de oposición del propietario. Lo anterior no deja de lado la declaratoria cuando se trate de proyectos privados que cumplan con todos los requerimientos técnicos y normativos.

c) Resulta improcedente pretender que por el transcurso del tiempo se modifique la naturaleza privada de un inmueble a favor del Estado, pues no es legalmente viable la prescripción positiva a favor de éste o de sus entes. Así las cosas, aun cuando una propiedad privada haya sido utilizada de hecho para el tránsito de personas, no puede desconocerse el derecho de propiedad del dueño del inmueble.

La normativa y jurisprudencia dejan ver con meridiana claridad que un camino no puede reputarse público si no forma parte del demanio público. Quiere decir que un área privada no puede ser decretada como público si no existe su traslado al dominio público, sea por donación o por expropiación. En el caso concreto estamos ante la pretensión de que la Municipalidad declare pública una calle para lo cual la entidad interesada está dispuesta a donar el terreno y construir la vía. Resulta entonces evidente que el Concejo tiene impedimento legal para acoger la solicitud, por cuanto, en primera instancia, el inmueble no le pertenece, y en segunda, no se han cumplido los requisitos técnicos y normativos para que, por vía de donación, esa franja pase a ser propiedad municipal con ese destino específico. Deviene necesario aclarar que toda gestión de iniciativa privada tendiente a que una municipalidad declare calles públicas se concibe como un proyectos urbanístico, de allí la necesidad de que la parte interesada debe cumplir primeramente con la aprobación de un anteproyecto avalado por las instancias pertinentes, incluyendo el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, luego la construcción del proyecto, el recibo de conformidad del proyecto en atención a las especificaciones del anteproyecto, y finalmente la aprobación municipal que declara la recepción y, en consecuencia, la declaratoria de la calle pública. Lo anterior implica que el Concejo Municipal, previos informes positivos del Departamento de Ingeniería, podrá aprobar el anteproyecto y luego la recepción del proyecto una vez construido, siendo estas actuaciones anteriores e ineludibles a la decisión de declarar la calle como pública. Lo expuesto permite deducir que es improcedente declarar la publicidad de una calle que no ha cumplido con los anteriores requerimientos, que son resorte de la iniciativa privada.

4. Recomendaciones.

Se recomienda al Concejo rechazar la solicitud de silencio positivo y remitir al señor Calvo a los procedimientos y las disposiciones técnicas y normativas previas, a efectos de que, una vez cumplidas, pueda el Concejo resolver acerca de la declaratoria de publicidad que interesa.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-029-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** rechazar la solicitud de silencio positivo y remitir al señor Calvo a los procedimientos y las disposiciones técnicas y normativas previas, a efectos de que, una vez cumplidas, pueda el Concejo resolver acerca de la declaratoria de publicidad que interesa. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-030-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio presentado por el señor Bernardo Badilla Ureña, cédula de identidad No. 1-232-805, en el que interpone recurso de apelación contra el acuerdo No. 17 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 243-2012 del 04 de diciembre de 2012.

A través del acuerdo impugnado el Concejo resolvió acoger el informe de esta Asesoría Legal AL-219-2012, en el que se recomendó rechazar la denuncia entonces interpuesta por el aquí recurrente, en relación con supuestas irregularidades relacionadas con la concesión otorgada por la Municipalidad a favor de la señora Rosemary Barberena Oporto.

Conviene considerar que el accionante planteó únicamente recurso de apelación. Lo anterior implica que el Concejo debe limitar su actuación a valorar aspectos únicamente de admisibilidad del recurso, de manera que, en caso de faltar algún requisito en este orden, deberá rechazarlo de plano, o, en caso de cumplir con éstos, remitirlo al Tribunal Contencioso Administrativo.

Estudiado el caso concreto se advierte que el acuerdo impugnado fue notificado al señor Badilla el 13 de diciembre de 2012, al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito de denuncia, sea el fax 2777-0279, tal como consta en el expediente que al efecto lleva la Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre. El Código Municipal, artículo 156, dispone un plazo de cinco días para la impugnación de los acuerdos municipales, el cual inicia su cómputo al día siguiente de la notificación (artículo 256.3 Ley General de la Administración Pública). Los hechos acreditados en el expediente evidencian que el recurso presentado por el señor Badilla es extemporáneo, al haberse interpuesto el 04 de febrero de 2013, es decir, más de mes y medio después, fuera del plazo de los cinco días que dispone la ley. Así las cosas lo que corresponde es declarar el rechazo de plano del recurso, por extemporáneo.

Se recomienda al Concejo el rechazo de plano del recurso por extemporáneo.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-030-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** rechazar de plano el recurso por extemporáneo. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01. Moción presentada por el Regidor Propietario Juan Barboza Mena, que dice:
“En vista que en el presupuesto municipal se incluyó una partida para apalancamiento por 120.000.000, mismo que respaldaría el financiamiento de obras varias en el cantón.

Mociono para autorizar a la Administración a iniciar el estudio de mercado con las distintas entidades financieras a fin de cumplir con este objetivo.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la moción presentada por el Regidor Propietario Juan Barboza Mena. 5 votos.

Iniciativa No. 02. Moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, acogida por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez, que dice:

“Mociono para que la Comisión de Reglamentos revise el artículo 5 del Reglamento General de Cementerios del Cantón de Aguirre debido a que creo que hay algunos puntos a considerar en su redacción.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel. 5 votos.

Iniciativa No. 03. Moción presentada por el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge, que dice:
“En vista de que la Junta Directiva del ICT aprobó el Plan Regulador Matapalo-Barú.

Mociono para que la Administración envíe policía municipal en Playa Linda – Hatillo cada dos días, esto con el fin de tener vigilancia y evitar una invasión en dicha zona.”

Toma la palabra la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, quien les informa a los miembros del Concejo que ese trabajo ya lo están realizando los funcionarios del departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad, al menos dos veces por semana.

El Regidor Osvaldo Zárate solicita verbalmente modificar su moción para que en lugar de “*policía municipal*” se cambie y se lea “*funcionarios del Departamento de Zona Marítimo Terrestre*”.

Los demás regidores acogen el cambio.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger la moción presentada por el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge, **POR TANTO:** que la Administración envíe funcionarios del Departamento de Zona Marítimo Terrestre a Playa Linda – Hatillo cada dos días, esto con el fin de tener vigilancia y evitar una invasión en dicha zona. 5 votos.

El Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales les informa que en horas de la tarde vino José Francisco Matthey, uno de los representantes del MAG, y le comunicaron que anda con un profesional que anda recorriendo las diferentes municipalidades aclarando temas sobre la ley 9071 sobre terrenos de uso de explotación agrícola y sus alcances; quien solicitó una sesión para el viernes primero de marzo a las 15:00hrs.

Se convoca a Sesión Extraordinaria el día viernes 01 de marzo de 2013, al ser las 15:00hrs.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos sesenta-dos mil trece, del martes diecinueve de febrero de dos mil trece, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal